

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON BASE EN
LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA “IDEA, SOCIEDAD
ANONIMA” DEDICADA A LA INGENIERÍA Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN
ACERO**

LICENCIADO MARIO ALEXANDER CRUZ MANSILLA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON BASE EN
LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA “IDEA, SOCIEDAD
ANONIMA” DEDICADA A LA INGENIERÍA Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN
ACERO**

Informe final del Trabajo Profesional del Trabajo Profesional de graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: MARIO ALEXANDER CRUZ MANSILLA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III:	Vacante
Vocal IV:	Br. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

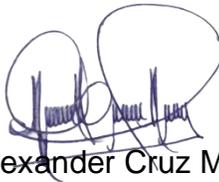
Coordinador:	MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador:	MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador:	MSc. Jorge Enrique Dávila Martinez

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo: Mario Alexander Cruz Mansilla, con carné universitario No. 199915905.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestrías en Artes.

Autor:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

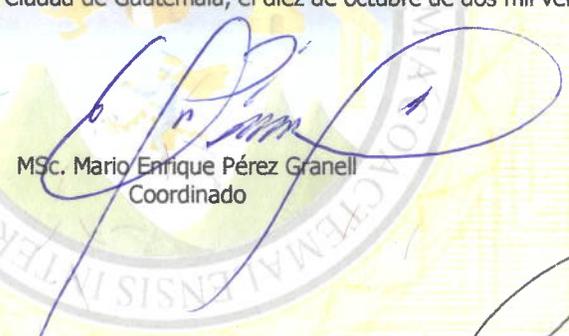
Mario Alexander Cruz Mansilla

Contador Público y Auditor

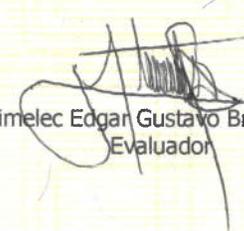
**ACTA No. GT-B-12-2021**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 10 de octubre de 2021, a las **10:00** horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del **Licenciado MARIO ALEXANDER CRUZ MANSILLA, carné No. 199915905** estudiante de la Maestría en GESTIÓN TRIBUTARIA de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en GESTIÓN TRIBUTARIA, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA "IDEA, SOCIEDAD ANONIMA" DEDICADA A LA INGENIERÍA Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN ACERO"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y cuatro (74) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 11 al 18 de octubre de 2021. En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil veintiuno.



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Coordinado



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



MSc. Jorge Enrique Dávila Martínez
Evaluador



Lic. Mario Alexander Cruz Mansilla
Postulante



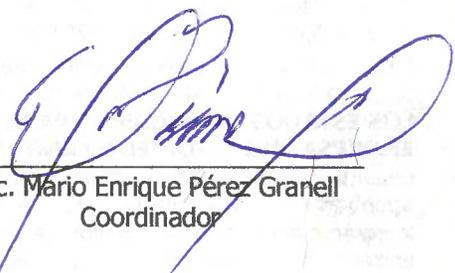
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Mario Alexander Cruz Mansilla, carné No. 199915905**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 18 de octubre de 2021.

(f)


MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Coordinador

Agradecimientos

- A DIOS:** Por darme la oportunidad de culminar con éxito mis estudios, al obtener un grado académico más en mi vida, del cual me siento orgulloso y seguro de que será de provecho en mi porvenir.
- A MIS PADRES:** Por su sacrificio y esfuerzo, al darme lo necesario para alcanzar esta meta y por creer en mi capacidad, sabiendo que siempre me han brindado su comprensión, cariño y amor. Gracias por ser los pilares más importantes en mi vida.
- A MIS ABUELOS:** Un agradecimiento al cielo, pues fueron las personas que después de mis padres, quiénes más se preocuparon por mí.
- A MIS HERMANOS:** Quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer y me impulsaron para seguir adelante y perseverar para cumplir mis ideales.
- A MIS SOBRINOS:** Por ser fuente de motivación e inspiración a través de su alegría.
- A MIS AMIGOS:** Por ser esas personas que estuvieron a mi lado durante esta etapa dando la motivación para que pudiera hacer realidad este sueño.
- A MIS COMPAÑEROS:** Quiénes sin esperar nada a cambio, compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por haberme permitido adquirir los conocimientos, siendo el lugar donde pude encontrar la sabiduría para desarrollarme.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la industria de diseño de estructuras de acero	2
1.2 Antecedentes del problema	3
1.3 Antecedentes de análisis de régimen del impuesto sobre la renta	4
2. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1 Estados financieros básicos	14
2.1.1 Clasificación de los estados financieros	15
2.1.2 Obligación Tributaria	16
2.1.3 Renta	17
2.1.3.1 Renta Bruta.....	18
2.1.3.2 Renta exenta	18
2.1.3.3 Renta Imponible.....	18
2.1.4 Categorías de rentas según su procedencia	19
2.1.5 Rentas de actividades lucrativas	19
2.1.5.1 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	19

2.1.5.2	Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos	21
2.1.6	Rentas de capital y ganancias de capital.....	22
2.2	Costos y gastos deducibles	22
2.2.1	Procedencia de los costos y gastos	23
2.2.2	Limitación a la deducción de intereses	24
2.2.3	Regla general de la depreciación y amortización	24
2.2.4	Forma de calcular la depreciación	24
2.3	Cambio de régimen	25
2.4	Infracciones y sanciones	25
2.5	Estrategia	27
2.5.1	Criterios para una estrategia eficaz	27
2.5.2	Cualidades de una estrategia	28
2.6	Estrategia fiscal	29
2.7	Planeación Fiscal	31
2.7.1	Alcance de la planificación fiscal	32
2.8	Fases de la planeación fiscal.....	33
2.9	Objetivos de la planeación fiscal	35
3.	METODOLOGÍA.....	37
3.1	Definición del problema	37

3.2	Punto de vista	37
3.3	Delimitación del problema	37
3.3.1	Unidad de análisis	37
3.3.2	Período histórico	37
3.3.3	Ámbito geográfico	38
3.4	Objetivos	38
3.4.1	Objetivo general	38
3.4.2	Objetivos específicos	38
3.5	Método Científico	38
3.6	Técnicas de investigación	39
3.6.1	Técnicas de investigación documental	39
3.6.2	Técnicas de investigación de campo	40
3.7	Instrumentos	40
3.8	Resumen del procedimiento utilizado	41
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	42
4.1	LA EMPRESA	42
4.2	PROBLEMAS DE LA EMPRESA	43
4.3	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.....	43
4.3.1	Análisis del régimen del impuesto sobre la renta.....	47

4.3.2. Determinación de carga impositiva.....	49
4.3.3. Análisis de la carga transaccional de los proveedores	51
4.3.4. Determinación del régimen de ISR más conveniente	52
4.3.5. Aspectos adicionales detectados	54
4.4. EFECTOS Y CONSECUENCIAS	56
4.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN.....	61
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
6. BIBLIOGRAFÍA	66
7. EGRAFÍA	67
ANEXOS.....	69
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS.....	72

RESUMEN

Es importante destacar que, en Guatemala, en los últimos años se han dado reformas tributarias, pero lo más importante es que la Administración Tributaria ha buscado los medios de recaudación apegándose cada día más al avance tecnológico.

Ante esta situación, el sector empresarial se ha visto en la necesidad de establecer procedimientos que le permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante esta situación la empresa objeto de estudio que se dedica a la fabricación de productos en acero, ha enfrentado dificultades para adecuarse al avance en los procesos de recaudación, generando conflictos al momento de enterar las sumas correspondientes a los impuestos determinados. Es así como la empresa IDEA, S.A. actualmente carece de las prácticas contables más adecuadas que se apeguen a la legislación fiscal vigente en el país, ocasionando que la carga tributaria se eleve tras considerar que existen erogaciones que no se están deduciendo oportunamente. Por lo que considera importante determinar si el régimen de Impuesto Sobre la Renta al que se encuentra afiliada es el adecuado y establecer los procedimientos necesarios para evitar contingencias fiscales.

En la investigación realizada, se utilizó el método científico en sus fases indagatoria, demostrativa y expositiva. Estableciendo como base del problema de esta empresa, deficiencias para solventar sus obligaciones tributarias, por lo que se procedió a la revisión y análisis de las cifras reflejadas en los estados financieros de la empresa, pasando posteriormente a la evaluación de la documentación de soporte, situaciones que se derivan específicamente de los objetivos definidos para la presente investigación.

Como resultado de la investigación se confirmó que la empresa carece de procedimientos contables apegados a la legislación fiscal vigente en Guatemala.

Los principales resultados se basan en el análisis de los estados financieros, mismos que carecen de una estructura contable que a su vez repercute en la dificultad de identificar la situación financiera de la empresa, por otra parte la empresa ha mantenido la práctica de realizar erogaciones sin el sustento legal exigido por las leyes fiscales, esta situación repercute en el cálculo y pago del Impuesto al Valor Agregado que se realiza de forma mensual, así como para la determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta. La investigación sobre esta práctica mostró que la empresa realiza contrataciones de personal que presta servicios, las cuales no cuentan con el documento legal que permita registrar el gasto de forma oportuna.

Sin embargo, es importante resaltar que al realizar las consultas pertinentes al propietario de la empresa, se detectó que la misma no cuenta con la contratación de servicios contables proporcionados directamente en las instalaciones de la empresa, sino que los mismos son proporcionados por una persona que se encarga de recolectar las facturas de compras y ventas generados durante un período establecido mensual, a efectos de presentar el formulario del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el prestador de este servicio se limita únicamente a enviar de forma mensual el libro de compras y ventas a efectos de realizar el pago del referido impuesto, dejando por un lado la presentación de los estados financieros ante el propietario, situación que ha generado incertidumbre financiera.

Es así como el estudio presenta los escenarios a los que la empresa puede someterse a efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta y que a su vez esto le permita tomar la decisión de realizar el cambio y poder disminuir los riesgos de ser sancionados por la Administración Tributaria.

INTRODUCCIÓN

La empresa objeto de estudio se denomina IDEA, S.A. misma que se encuentra realizando actividades relacionadas a la fabricación de puertas, ventanas, barandas y todo tipo de estructura en acero. Actualmente la empresa se encuentra operando en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el régimen del Impuesto Sobre la Renta sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Esta investigación se torna en función de establecer si la carga tributaria que la empresa ha venido soportando se adecua a la capacidad de pago y derivado de este análisis, establecer las prácticas contables que se han aplicado y así identificar puntos de mejoras.

El presente estudio se encuentra conformado por diferentes etapas, las cuáles han sido un conjunto de información que sirven de base para documentar adecuadamente los hallazgos o situaciones que requieren de un tratamiento minucioso a efectos de que la empresa cuenta con las obligaciones fiscales al día, así como de reducir los posibles riesgos de reparos o ajustes por la Administración Tributaria, ante una eventual revisión de esta entidad.

El capítulo 1 se detallan los antecedentes, tanto de la empresa, como de estudios similares, los cuáles han servido de base para poder fundamentar la problemática expuesta por el propietario de la empresa IDEA, S.A., permitiendo considerar aspectos que ayudan a cimentar adecuadamente las prácticas contables para una sociedad. Se aborda los orígenes de la empresa, así como el régimen del Impuesto Sobre la Renta al que se encuentra inscrita ante la Administración Tributaria, hecho que deriva la presente investigación, puesto que la legislación fiscal guatemalteca, permite adherirse al régimen según como la empresa IDEA, S.A. realice sus operaciones comerciales y que a su vez le permita simplificar y hacer más eficiente el cumplimiento tributario.

El capítulo 2 es el marco teórico, que incluye la teoría y conceptos utilizados para direccionar de mejor forma el análisis fiscal de la empresa, este capítulo también incluye los términos en materia impositiva vigente a efectos de adecuar los procedimientos aplicados a las transacciones generadas, así como los términos contables que sirven de base para establecer los procesos y principios contables a aplicar y que a su vez se apegue al marco fiscal guatemalteco. Para tal efecto se abordó específicamente los temas relacionados con aspectos contables, como los estados financieros, las definiciones de renta, deducibilidad de gastos, así como los fundamentos legales sobre las cuales se regulan las prácticas contables dentro del territorio guatemalteco.

El capítulo 3 hace referencia a la metodología aplicada en la investigación realizada, teniendo como base el método científico, así mismo se detallan los objetivos, las técnicas y los instrumentos utilizados. Básicamente se consideran, las herramientas que se han utilizado para el cumplimiento de la presente investigación, tomando técnicas como la investigación documental, de campo, herramientas como encuestas, cuestionarios, etc. Permitiendo a través de estas herramientas, el adecuado análisis de los datos recabados y en consecuencia, la obtención de los resultados esperados a efectos de presentarlos ante el contribuyente y que le sirvan de base para aplicar cambios o estrategias conforme a sus operaciones comerciales.

El capítulo 4 presenta el problema general que la empresa enfrenta y sobre el cual se desprenden los objetivos, de éstos se desglosan los resultados obtenidos durante la investigación realizada, éstos van en función principalmente de un análisis basado en las cifras reflejadas en los estados financieros proporcionados por la empresa IDEA, S.A. permitiendo establecer las debilidades contables, derivando de estos saldos contables la carga tributaria actual, permitiendo realizar un comparativo que permite definir el régimen de Impuesto Sobre la Renta más acorde a su capacidad económica. En este apartado se detallarán los problemas

resultantes de la indagación y estudio sobre las transacciones contables generadas, así como la base legal que sirve de sustento sobre las situaciones detectadas. Así mismo en este capítulo se detallan las repercusiones tanto económicas como fiscales, que están afectando actualmente a la empresa. De igual forma se presentan las contingencias fiscales, así como la sanción a la que se expone ante una auditoría realizada por la Administración Tributaria.

Por último, se tienen las conclusiones y recomendaciones, que son básicamente un detalle de los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejoras a fin de corregir las prácticas contables y proporcionar a la empresa la opción de situarse económicamente ante las obligaciones fiscales más acordes al movimiento contable. Es importante recalcar que las recomendaciones proporcionadas, se realizaron tomando como base las leyes vigentes en Guatemala, a modo de darle un soporte fiscal a las operaciones originadas en la empresa IDEA, S.A. y que esto a su vez minimice los riesgos de un reparo o ajuste fiscal a raíz de las auditorías realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes presentan un marco histórico, referencial teórico y empírico, con relación al análisis y evaluación de las cifras reflejadas en el Estado de Situación Financiera, específicamente para una empresa que tiene como actividad económica la Ingeniería y Diseño de Estructuras en Acero.

Este tipo de empresa, no es nueva en el mercado de metales puesto que este tipo de materiales se encuentra en todo tipo de artículos utilizados, desde tiempos atrás. Con el paso del tiempo y la evolución de la tecnología, se ha abierto este mercado a presentar distintos usos, incluso como artículos de decoración, estructuras para viviendas y edificios.

Es importante recalcar que la existencia de los tributos, es tan antigua como la existencia del ser humano, que de igual forma han ido evolucionando y en la actualidad, son fijados a través de legislaciones emitidas por cada gobierno, es por esto que es imprescindible conocer la forma de tributación en cada país, sobre todo, la correcta determinación de los impuestos en función de las operaciones que dan origen al hecho generador.

En consecuencia, cada país ha constituido la legislación fiscal que ha considerado necesaria a efectos de sustentar el gasto público, leyes que con el pasar de los años se han modificado y adaptando a los requerimientos de cada país, sobre todo en función del crecimiento económico.

Estos cambios a su vez han obligado a que los contribuyentes busquen las formas de reforzar las operaciones comerciales que les generan rentas, con el objetivo de hacer más eficiente la carga contributiva, es sobre esta práctica que se basó este estudio, puesto que la empresa IDEA, S.A. actualmente se encuentra operando bajo el régimen del Impuesto Sobre la Renta basado sobre las utilidades obtenidas

durante el período fiscal que abarca un año, generando incertidumbre sobre si su carga tributaria ha sido la adecuada o bien si es necesario realizar un cambio de régimen, que le permita solventar en tiempo el pago de los impuestos ocasionados, así como de documentar con base a las leyes, todas las operaciones plasmadas en sus registros contables.

Cómo es bien sabido, es función de la Administración Tributaria la recaudación de tributos para el sostenimiento del Estado guatemalteco, es por así como surge la importancia de que todo contribuyente esté debidamente informado y asesorado correctamente en cuánto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, puesto que puede enfrentarse a situaciones fiscales, que puedan afectar la liquidez de la empresa, considerando que la legislación fiscal, no sólo establece las tasas de impuestos a ingresar a las arcas del Estado, sino también regula todas las sanciones económicas a las que se enfrentaría en caso de incumplir con sus obligaciones en los plazos establecidos.

Cuando los contribuyentes mantienen al día las obligaciones tributarias, simplemente continúan con el pago en tiempo y evita tener que entrar a negociar algún convenio de pago con la Administración Tributaria, quién a su vez tendrá dentro de sus arcas los fondos recaudados, disponibles para direccionarlos a la ejecución del gasto público.

1.1 Antecedentes de la industria de diseño de estructuras de acero

El 13 de agosto del año 2010, se crea la empresa IDEA, Sociedad Anónima con el objetivo de establecer su propio taller con el objetivo de iniciar la fabricación de puertas, ventanas, barandas y balcones. Sus operaciones iniciaron en el taller ubicado en la ciudad de San Lucas Sacatepéquez, lugar en el que actualmente sigue funcionando la empresa. Como toda sociedad su objetivo es crecer dentro del rubro comercial en el cual se inicia a desarrollar, para lograr este desarrollo inició operaciones con diferentes proveedores quienes permitieron que la empresa IDEA,

S.A. pudiera cumplir con los compromisos que fue adquiriendo. Sin embargo, es importante mencionar que la empresa IDEA, S.A. inscrita ante la entidad fiscalizadora y recaudadora de tributos, adquiere también responsabilidad que se encuentran reguladas dentro de la legislación tributaria guatemalteca y que a su vez, se encuentra afecta al pago de sanciones e infracciones por la falta de cumplimiento de la obligación en mención, es por ello que se hace necesario que todo contribuyente se encuentre debidamente informado sobre la forma de cumplir con ésta, a efectos de cuidar la liquidez y poder seguir operando de forma habitual.

1.2 Antecedentes del problema

El problema de investigación que ha enfrentado la empresa está basada en la falta de una adecuada asesoría fiscal, situación que conduce a problemas de solvencia para cumplir con las obligaciones tributarias, es importante tener presente que esto conduce a sanciones tributarias, por tal motivo es necesario que la empresa IDEA, S.A. se informe adecuadamente, desde el inicio de sus operaciones y sobre todo de contar con personal que permita cumplir de forma oportuna con cada obligación contraída y a su vez poder enfrentar una eventual fiscalización, documentando cada transacción realizada por la empresa. Para efectos de este problema, el enfoque se destinará al análisis de la renta imponible, tomando de base las cifras reflejadas en los estados financieros de la empresa IDEA, S.A., esto permitirá determinar si los pagos de impuestos se han realizado de forma correcta y oportuna. Un aspecto a considerar, es el hecho de la práctica al contratar servicios personales, considerando que en ocasiones estas personas no presentan la factura que documente el gasto. Bajo esta premisa la empresa IDEA, S.A. requiere de un estudio que le permita tributar de forma eficiente y que sea acorde a la capacidad económica, por ello solicitan se evalúe el régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual se encuentra afiliada.

La empresa conoce todos los derechos a los que se ha hecho acreedora como persona jurídica, enfocándose en la capacidad de pago y tributar sobre la renta, en

base a su capacidad económica. Sin embargo, actualmente afirma que existen operaciones que están limitando el cumplimiento oportuno y más que la empresa debe enterar una cantidad de impuesto que no se acopla de su actual liquidez.

1.3 Antecedentes de análisis de régimen del impuesto sobre la renta

Macz (2015), identifica:

“La selección de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas para las empresas comerciales de compra-venta generan una problemática en la sociedad, en cuanto al régimen que se ajuste a su actividad comercial y situación económica, en base a los tratamientos fiscales que más convengan de acuerdo a las alternativas que proporciona la legislación tributaria. Debido a las reformas tributarias y en especial a la nueva ley del impuesto sobre la renta, se crea una confusión en las empresas comerciales sobre la selección de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas como una estrategia fiscal y de esta manera evitar contingencias fiscales futuras por cambios en la legislación” (p,15).

Vesco Consultores (2016) indica:

“En su blog (www.vesco.com.gt) que la legislación guatemalteca, ha desarrollado con el tiempo un sistema de impuestos bastante metódicos, cuyas características los hace ser adecuados para los diferentes tipos de negocios que se puedan desarrollar”.

“Ante esta situación se hace necesario iniciar definiendo que régimen fiscal responde a las diferentes formas en que pueden ser calculados y pagados los impuestos, los cuales surgen por la realización de una actividad que se encuentra determinada en la ley como afecta al pago de un impuesto”. En Guatemala actualmente el sistema de tributos ha permitido la existencia de 2 regímenes fiscales

del Impuesto Sobre la Renta, de los cuales se desprenden diferentes formas y métodos de pagos de impuestos en Guatemala, los cuales son:

1. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
2. Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas

Adicional se contemplan los siguientes regímenes derivados de las afiliaciones al Impuesto al Valor Agregado:

1. Impuesto al Valor Agregado Régimen General
2. Régimen de Pequeño Contribuyente
3. Régimen Electrónico de Pequeño Contribuyente
4. Régimen Especial de Contribuyente Agropecuario
5. Régimen Electrónico Especial de Contribuyente Agropecuario

“Esto se convierte en una obligación aplicable sobre la realización de actividades lucrativas y a su vez nace la necesidad de realizar la evaluación del tipo de negocio, la inversión, la ubicación y otros factores determinantes en la selección del régimen fiscal más adecuado al negocio. Así mismo se deberán considerar los beneficios y desventajas que puede proveer cada régimen fiscal, puesto que cada uno conlleva el cumplimiento de diferentes impuestos en Guatemala” (p,1).

FHL Consulting (2020) hace referencia:

En su blog “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, que para poder fundarse el estado de Guatemala tiene dos caminos, el primero será con deuda externa y el segundo por método de los impuestos que pueda recaudar. El objeto de la ley es la recaudación de un impuesto determinado por todas las rentas obtenidas en territorio nacional.

Para efectos de aprendizaje partimos del hecho que:

Afecto: porque está sujeto a la ley

No Afecto: porque está fuera de aplicación de la ley territorial

Exento: porque esta afecta, pero tiene una exención específica

Gravado: dentro del territorio nacional

El impuesto sobre la renta especifica tres tipos de rentas:

Rentas de Actividades lucrativas: Ventas de bienes y servicios, producción y comercio.

Rentas de trabajo: Sueldos y otras remuneraciones.

Rentas de capital y ganancias de capital: Intereses, dividendos, premios y ganancias de Capital.

Rentas de Actividades Lucrativas

Este tipo de rentas se dividen en dos regímenes. El Régimen sobre las Utilidades de actividades lucrativas y el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Tomando como hecho generador la producción, venta y comercialización de bienes, las exportaciones, los subsidios pagados por entes públicos, la prestación y exportación de servicios, entre otros.

Se conoce como sujeto pasivo al contribuyente (personas individuales, a las personas jurídicas y a los entes o patrimonios que residen en el país, que obtengan rentas afectas).

Régimen opcional simplificado sobre ingresos

Tipo impositivo (Porcentaje para calcularlo): 5% sobre los primeros Q30,000 y 7% sobre el excedente

Frecuencia de pago: Mensual, este a su vez lleva una declaración anual con fines informativos.

Presentación de impuestos en los primeros 10 días hábiles al terminar el mes.

Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Tipo impositivo (Porcentaje para calcularlo): 25%

Frecuencia de pago: Trimestral, este a su vez lleva una declaración jurada y pago dentro del mes siguiente de concluido.

Presentación de inventarios de forma semestral reportando las existencias al 30 de junio y al 31 de diciembre.

Presentación de declaración jurada Anual de liquidación dentro de los primeros tres meses del año calendario inmediato (p,1).

Kreston Guatemala (2018) menciona:

En su artículo “Cambio de Régimen del Impuesto Sobre la Renta” indica que el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta responde a que, como estrategias empresariales, se considera importante una decisión que las empresas deben de tomar es el régimen del Impuesto Sobre la Renta al cual se van a inscribir, y que año con año se debe de analizar si conviene permanecer en el mismo régimen o bien considerar un cambio, tomando en cuenta que este cambio puede hacerse únicamente en el mes de diciembre de cada año.

En Guatemala, La Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, en su Libro I, Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece dos regímenes, según artículo 14, los cuales son:

- i. Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas.
- ii. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Un punto importante a considerar dentro del análisis para la elección del Régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente para la empresa, es el margen de utilidad, para lo cual se debe tomar en consideración la determinación de un punto de equilibrio.

Este coeficiente permitirá establecer la participación porcentual del impuesto determinado, permitiendo al contribuyente elegir el Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos cuando el margen de utilidad representa una mayor carga tributaria, pero si el margen de utilidad es menor y por ende arroja un impuesto menor al

calculado le convendría el Régimen Sobre las Utilidades. Este punto de equilibrio no es más que determinar el porcentaje que representa el impuesto creando un escenario en el que el contribuyente presupuesta su carga tributaria en función de una proyección de los elementos que influyen en la determinación de la renta imponible para cada régimen, estableciendo hasta qué punto le es más conveniente estar en un régimen o bien si le conviene realizar el cambio, según lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, también es importante evaluar las obligaciones y otros requerimientos que cada régimen conlleva, evaluando la liquidez de cada empresa y programación de pagos y acreditamientos de los impuestos de ISR e ISO. Para este análisis se recomienda utilizar las proyecciones de las cifras que se tienen consideradas para el siguiente período fiscal, ya que el margen de utilidad va a presentar variaciones con respecto al total de ingresos gravados (p,1).

Deloitte (2016) indica:

En su artículo “Revisión del régimen de ISR en las empresas y el método de acreditamiento del ISO” indica que generalmente, aquellas entidades que cuentan con niveles de utilidad elevados, optan por el Régimen Opcional Simplificado, en el cual pagan sobre sus ingresos totales de actividades lucrativas, con un tipo impositivo del 5% y 7% de acuerdo al rango de los mismos; en este régimen no se cuenta con la obligación del pago del ISO, porque la Ley establece una exención de ese impuesto para los que tributan ISR en el régimen sobre ingresos. Por otra parte, se encuentra el Régimen Sobre las Utilidades, en el cual como su nombre lo indica, los contribuyentes determinan el ISR sobre las utilidades que genere en el período fiscal, aplicando un tipo impositivo del 25%; sin embargo, es importante considerar que la utilidad financiera no siempre coincide con la renta imponible para efectos tributarios, ya que los costos y gastos para poder ser considerados como deducibles deben llenar los requisitos legales vigentes, incluyendo que los mismos no superen los límites máximos permitidos. Es por ello que, al momento de llevar a cabo el análisis respectivo de los dos regímenes, se debe evaluar no solo el monto de los costos y gastos del período, sino también de la documentación legal que soportará

los mismos (Contratos, facturas, notas de débito o crédito, pólizas de importación, constancias de retención, medios de pago, entre otros). Con base en lo anterior, las empresas deben efectuar los cálculos del ISR tomando en consideración las proyecciones obtenidas, y así determinar cuál de los 2 es el más conveniente, observando el régimen con el monto más bajo y el plazo en el que se efectuarán los desembolsos. No obstante, también debe observarse y tomarse en consideración el ISO, cuando el régimen que más haya convenido es el de utilidades (p,1).

PricewaterhouseCoopers (2020) indica:

Que es importante considerar otros aspectos al momento de realizar el análisis del régimen de Impuesto Sobre la Renta más adecuada para el contribuyente. Dado que el sistema de impuestos de Guatemala es territorial y la Superintendencia de Administración Tributaria es responsable de su administración. Las municipalidades del país son autónomas y algunas de ellas tienen a su cargo el cobro del impuesto sobre inmuebles.

Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria es la entidad encargada de administrar el sistema aduanero de Guatemala, para eso se ha creado una sección especial en materia de aduanas para los diferentes auxiliares y usuarios de las Aduanas de Guatemala.

En Guatemala la recaudación y fiscalización tributaria es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, ente que se rige por la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 publicada en fecha 11 de febrero del año 1998.

Impuesto Sobre la Renta

La ley establece dos sistemas para el pago del Impuesto Sobre la Renta:

- i. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
- ii. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

La tasa de este régimen se aplica sobre los ingresos brutos deduciendo las rentas exentas, la cual se impone a las entidades jurídicas e individuos que lleven a cabo actividades mercantiles o no mercantiles y estén domiciliados en Guatemala, afiliados a este régimen. Se aplica la tasa del 5% sobre los primeros Q 30,000.00; en tanto que se aplica la tasa del 7% sobre el exceso. El impuesto es pagadero de forma definitiva (que debe ser retenido ya sea por el contribuyente o por el receptor del servicio o pagado mediante remesa mensual directa a la Superintendencia de Administración Tributaria) en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de la fecha de la factura.

Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

La tasa del 25% sobre la renta imponible de fuente guatemalteca, deduciendo las rentas exentas y los costos y gastos deducibles. La tasa se aplica a la renta neta imponible de las entidades jurídicas e individuos domiciliados en Guatemala, afiliados a este régimen. El período fiscal para la liquidación definitiva del impuesto abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Conforme este sistema, el impuesto se puede pagar de forma anticipada trimestralmente, mismos que se deben realizar al mes inmediato siguiente de concluido cada trimestre a excepción del cuarto trimestre, que se paga junto con la declaración jurada anual, este pago se realizará dentro de los primeros tres meses del año calendario siguiente de concluido el período fiscal. Los pagos trimestrales anticipados se aplican al impuesto que se determina al final del período.

La declaración del Impuesto Sobre la Renta debe ir acompañada de la documentación requerida por el reglamento, la cual podría incluir:

- a) Balance general.
- b) Estado de resultados.
- c) Estado de flujos de efectivo.
- d) Estado de costo de producción (empresas manufactureras).

PricewaterhouseCoopers (2020) indica:

“La declaración del Impuesto Sobre la Renta y los anexos que la acompañen deben ser firmados por el contribuyente o por su representante legal o por cualquier persona responsable que determinen esta ley y el contador. El lugar donde se constituye determina la residencia de la empresa. Toda entidad que se organice conforme las leyes de Guatemala está obligada a establecer su domicilio fiscal y empresarial en territorio guatemalteco. A partir de enero de 2013, la ley del Impuesto Sobre la Renta de Guatemala incorporó regulaciones sobre la figura de establecimiento permanente” (p,27).

Deloitte (2018) menciona:

Que, ante el análisis recomendado para establecer el régimen de Impuesto Sobre la Renta adecuado para cada empresa, se debe considerar que, para el cálculo de liquidación sobre el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, al total de ingresos recibidos mensualmente, deberá deducirse a efectos de determinar la renta imponible, los siguientes elementos:

Rentas no afectas

Rentas exentas

Rentas y/o ganancias de capital

A esta renta imponible se le aplicará el tipo impositivo del 5% y 7% para determinar el Impuesto Sobre la Renta que se deberá pagar de forma mensual, considerando lo establecido en las leyes fiscales respectiva.

En este régimen se puede notar que los elementos que se consideran son únicamente los diferentes ingresos obtenidos por el contribuyente durante el período de liquidación correspondiente.

Elementos para el cálculo de liquidación sobre el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Utilidad contable

- (-) Rentas no afectas
- (-) Rentas exentas
- (-) Rentas de capital
- (+) Gastos no deducibles
- (+) Costos y gastos de rentas exentas
- (=) Renta imponible

Al resultado obtenido que se le denomina renta imponible, se estará aplicando la tasa impositiva del 25% según se establece en la legislación fiscal correspondiente.

Es por ello que se vuelve importante el análisis de las operaciones de la empresa y en consecuencia, se debe conocer con claridad los elementos que participan al momento de la determinación de la renta imponible (p,31).

Para la correcta determinación del impuesto, adicional a los aspectos mencionados anteriormente, es importante considerar que los gastos reportados por el contribuyente, en algunos casos están delimitados en función de la renta bruta, por montos máximos a deducir conforme a lo regulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EY (2018) se enfoca:

En un elemento muy importante en la determinación de la renta imponible, en el régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, siendo la deducibilidad de los costos y gastos en que incurre un contribuyente. Según el artículo 22 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 los gastos para que sean deducibles deben ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente

contabilizados; que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda; en el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda y tener los documentos y medios de respaldo (p,11).

Tal como se describe anteriormente, el análisis de la deducibilidad de los gastos, debe basarse en el origen del gasto, puesto que de no enmarcarse dentro de la actividad económica que da origen a la renta del contribuyente, la empresa podría ser objeto de reparos fiscales ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que es importante la revisión periódica de las erogaciones realizadas a efectos de que las mismas se encuentran conforme lo establecen las leyes tributarias vigentes, en específico la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012.

2. MARCO TEÓRICO

El marco teórico y conceptual se encuentra conformado por la teoría y conceptos que servirán de base para la realización de la investigación, relacionada al análisis del régimen de Impuesto Sobre la Renta, enfocado en la empresa IDEA, S.A. cuya actividad económica es la ingeniería y diseño de estructuras en acero, tomando como referencia las cifras reflejadas en los estados financieros.

Es importante mencionar que la empresa IDEA, S.A. inició fabricando puertas, ventanas, barandas y balcones, ubicando su taller en la ciudad de San Lucas Sacatepéquez, lugar en el que actualmente sigue funcionando la empresa, situación que conlleva a establecer procedimientos para el adecuado cumplimiento de los deberes fiscales establecidos en la normativa guatemalteca, esto derivado que la empresa cumplió con el requisito de inscribirse ante la entidad fiscalizadora y recaudadora de tributos, es por esto que reconoce la importancia de establecer procesos que le permitan el cumplimiento oportuno y correcto de las responsabilidades adquiridas y por ende, evitar hacerse acreedora a sanciones o infracciones, actos que se encuentran regulados dentro de la legislación tributaria guatemalteca, principalmente en el Código Tributario Decreto Número 6-91.

2.1 Estados financieros básicos

Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar los siguientes libros o registros: 1. Inventarios; 2. De primera entrada o mayor; 3. Mayor o centralizador; 4. De Estados financieros. (Código de Comercio, Decreto Número 2-70, artículo 368, 1970).

El producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La

información financiera que dichos usuarios requieren se centra principalmente en la evaluación de la situación financiera de la rentabilidad y liquidez. (Guajardo y Andrade, 2008)

Según Ayala, I. y Fino, G. (2015) los estados financieros se utilizan para informar, el sistema contable se vale de los estados financieros, que entonces se definirán como la herramienta que utiliza la contabilidad para comunicar las operaciones de una compañía.

Los estados financieros se elaboran con los saldos de las cuentas de mayor, cuidando sobre todo el equilibrio que debe existir en las cuentas de Balance, es decir que los Activos sean iguales a la suma del Pasivo + Capital (Farias, 2014)

2.1.1 Clasificación de los estados financieros

Farías (2014) Indica que los estados financieros básicos son:

2.1.1.1 Balance general

Muestra la información sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad, en un momento dado.

2.1.1.2 Estado de resultados

Muestra información relativa al resultado de sus operaciones devengadas en el período.

2.1.1.3 Estado de flujo de efectivo

Muestra las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos del período.

2.1.1.4 Estado de variaciones en el capital contable

Muestra los cambios en la inversión de los accionistas o dueños durante el período.

2.1.2 Obligación Tributaria

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales (Código Tributario, Decreto Número 6-91, artículo 14, 1991).

El hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria (Código Tributario, Decreto Número 6-91, artículo 31, 1991).

Entre los derechos y deberes de los guatemaltecos, se encuentra el contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley (Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 135, 1993).

Los elementos de las obligaciones tributarias son los siguientes:

- a) Sujeto activo: Es quien reclama el pago de los tributos (la Administración).
- b) Sujeto pasivo: Son aquellos que están obligados al pago del tributo.
- c) Contribuyente: Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- d) Hecho imponible: Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.
- e) Base imponible: Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- f) Tipo de gravamen: Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.
- g) Cuota tributaria: Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

“Las obligaciones tributarias pueden clasificarse en:

a) Obligaciones tributarias materiales

Obligación tributaria principal: Consiste en el pago de la cuota tributaria. Si se produce el hecho imponible, deberá pagarse el tributo, a menos que se dé uno de los supuestos de exención recogidos en la legislación”.

Obligaciones entre particulares resultantes del tributo: Surgen como consecuencia de una prestación tributaria entre obligados tributarios.

Obligación de realizar pagos a cuenta: Supone abonar pagos a la Administración Tributaria. Se adelantan importes de la cuota tributaria antes de que tenga lugar el hecho imponible.

Obligaciones tributarias accesorias: Son obligaciones de hacer o no hacer.

b) Obligaciones tributarias formales

Se trata de obligaciones impuestas por la legislación a la hora de efectuar procedimientos y reclamaciones tributarias” (Economipedia, s.f.).

2.1.3 Renta

Todo ingreso efectivo, susceptible de valoración en moneda, percibido permanentemente o accidentalmente que, sin compensación económica de ninguna

especie, obtiene un sujeto tributante el cual es originado de una fuente que puede ser subjetiva, objetiva o mixta. (Macz, 2015)

Al hablar de renta, se debe considerar las diferentes acepciones utilizadas en materia fiscal y contable, referente a la forma en que se puede presentar y que se tomará de base al momento de realizar el cálculo impositivo.

2.1.3.1 Renta Bruta

En base al Artículo 20 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, Libro I, Impuesto Sobre la Renta. Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas. La renta bruta está integrada por todas las rentas gravadas y exentas, obtenidas en un período fiscal por el contribuyente en el territorio nacional. (Macz, 2015)

2.1.3.2 Renta exenta

Son el conjunto de rentas obtenidas dentro del territorio nacional, no estando afectas al pago del impuesto sobre la renta. (Macz, 2015).

2.1.3.3 Renta Imponible

Esta renta imponible se calcula conforme al régimen del Impuesto Sobre la Renta, siendo rentas gravadas menos rentas exentas y algunos casos menos costos deducibles de acuerdo a la ley. Luego de aprobarse el pacto fiscal II, con la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, genera un cambio total en la conceptualización de los regímenes del impuesto. En sus artículos 2 y 4, clasifica las rentas gravadas según su procedencia. (Macz, 2015)

2.1.4 Categorías de rentas según su procedencia

Se gravan las siguientes rentas según su procedencia. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 2, 2012)

2.1.5 Rentas de actividades lucrativas

Con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 4, literal 1, 2012)

Para efectos de este estudio, se debe conocer sobre los regímenes vigentes en Guatemala.

En el artículo “El ABC de los impuestos” se abordan los regímenes de Impuesto Sobre la Renta vigentes en Guatemala:

2.1.5.1 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben determinar su renta imponible restando de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley, y deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas no afectas a la ley.

La tarifa a pagar en este régimen es de 25% (vigencia a partir del 1 de enero de 2013); el ejercicio fiscal es de un año (inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre), pero se deben realizar pagos trimestrales, efectuando cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre. También se puede estimar la renta imponible en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

El pago del impuesto trimestral se realiza por medio de declaración jurada, dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre, que se paga cuando se presenta la declaración jurada anual, dentro de los primeros 3 meses del año siguiente.

La desventaja de este tipo de régimen radica principalmente en el control que se podría tener por parte de SAT puesto que se hace necesario la presentación de informes y estados financieros que reflejan la situación financiera de la empresa. Esto conlleva que, ante errores por parte del responsable del control contable, eventualmente la empresa estaría incurriendo en gastos para rectificar dichos errores o bien el pago de las multas.

Otra desventaja sobre este régimen, se encuentra sobre el control que la empresa debe tener al momento de documentar las erogaciones realizadas, a razón de deducir estos gastos de la renta obtenida. En general la deducción de costos y gastos, en este régimen se encuentra estrictamente regulado, así mismo enmarca montos máximos a deducir en función de la renta, por ejemplo las donaciones, los honorarios, entre otros, así mismo aplica para los gastos por salarios, los cuáles deben estar respaldados con las planillas debidamente presentadas y declaradas ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en resumen los costos y gastos en que incurre la empresa, se enfrenta a un riguroso y estricto control que al no realizarse en el marco de la legislación fiscal, puede ocasionar ajustes sobre el Impuesto a la Renta determinado, adicionando la multa, intereses y moras correspondientes.

Otra desventaja es el impuesto de Solidaridad que se paga trimestralmente tomando de base los ingresos obtenidos durante el período fiscal anterior o bien el total del activo neto, exponiendo a la empresa a pagos de impuestos que pueden no ser compensados como consecuencia de un descenso en las ventas, tal es el caso presentado en el año 2020, durante el cual se evidenció un descenso de los

ingresos por parte del contribuyente a raíz de la pandemia originada por el COVID-19. En materia de este impuesto, la base imponible se determina con base a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008.

Una desventaja, originada en la última actualización de las leyes tributarias, se basa en la acreditación de los pagos trimestrales de ISR, puesto que en la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, no se contempla la acreditación del pago en exceso, por lo que se deberá proceder con lo estipulado en el artículo 153 del Código Tributario a efectos de gestionar la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente.

2.1.5.2 Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos

Los contribuyentes que se inscriban en este régimen deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas. Las tasas impositivas son de Q.0.01 a Q.30,000.00 del 5% sobre la renta imponible, de Q.30,000.01 en adelante el 7% sobre el excedente de Q.30,000.00 más un importe fijo de Q.1,500.00.

En este régimen, el período de liquidación es mensual y el impuesto se paga por medio de RETENCIONES que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la compra de bienes o servicios.

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el 5% y 7% conforme los montos mencionados anteriormente y emitirán la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la factura.

Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes deben entregarse a la SAT dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se

efectuó la retención, mediante declaración jurada mensual y presentar declaración jurada informativa anual. Además, los contribuyentes bajo este régimen deben hacer constar en sus facturas la frase "SUJETO A RETENCIÓN DEFINITIVA".

Una ventaja de optar a este régimen es que el pago del Impuesto Sobre la Renta se calculará sobre el monto que resulte de sumar todas las ventas realizadas o ingresos obtenidos, descontando el IVA.

Otra ventaja es que este régimen está afecto a dos tasas impositivas, como se mencionó al inicio, corresponde al 5% y a 7%, sobre Q.30,000.00 y por el excedente de este monto, respectivamente.

Adicional, el contribuyente cuenta con la ventaja de que, a nivel de obligaciones, este régimen únicamente debe presentar el formulario mensual de Impuesto Sobre la Renta con base a los ingresos gravados obtenidos durante cada mes y al final del ejercicio fiscal, deberá ingresar una declaración jurada anual informativa.

Su desventaja fundamental consiste en que no se pueden descontar los gastos relacionados a la actividad comercial, debido a que el ISR se paga sobre las ventas.

2.1.6 Rentas de capital y ganancias de capital

Con carácter general son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital generadas en Guatemala, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en el país. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 4, inciso 3, 2012)

2.2 Costos y gastos deducibles

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de

rentas gravadas (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 22, 2012).

2.2.1 Procedencia de los costos y gastos

Se establecen los requisitos para deducir gastos, así como las situaciones bajo las cuales se debe considerar como no deducible (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 21, 2012).

2.2.1.1 Gastos deducibles

Para que sean deducibles los costos y gastos detallados, deben cumplir los requisitos siguientes: Que sean útiles para producir renta gravada, que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener, en el caso de salarios quienes lo perciban figuren en la planilla presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y tener los documentos y medios de respaldo.

2.2.1.2 Gastos no deducibles

No se podrán deducir de la renta bruta los costos y gastos siguientes: que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad o negocio que genera renta gravada; gastos financieros para actividades de fomento de vivienda; que el titular de la deducción, no haya cumplido con la obligación de retener; los no respaldados por la documentación legal; los que no correspondan al período impositivo que se liquida; salarios que no sean acreditados en la planilla de las contribuciones a la seguridad social; los respaldados con factura del exterior, que no sean soportados con declaraciones aduaneras, a excepción de los servicios; bonificaciones con base a las utilidades; erogaciones que representen retribución del capital aportado; el efectivo retirado o consumidos por cualquier concepto por el propietario; los derivados de inversiones de carácter de recreo personal. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 23, 2012)

2.2.2 Limitación a la deducción de intereses

Sin perjuicio de otras normas en materia de deducción de intereses, el monto deducible por dicho concepto no podrá exceder al valor de multiplicar la tasa de interés referida en los párrafos siguientes por un monto de tres veces el activo neto total promedio presentado por el contribuyente en su declaración jurada anual. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 24, 2012)

2.2.3 Regla general de la depreciación y amortización

Las depreciaciones y amortizaciones cuya deducción admite este libro, son las que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo e intangible, propiedad del contribuyente y que son utilizados en las actividades lucrativas que generan rentas gravadas. Cuando por cualquier circunstancia la cuota de depreciación o de amortización de un bien no se deduce en un período de liquidación anual, o se hace por un valor inferior al que corresponda, el contribuyente no tiene derecho a deducir tal cuota en períodos de imposición posteriores. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 25, 2012)

2.2.4 Forma de calcular la depreciación

En general, el cálculo de la depreciación se hará usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición, instalación y montaje, de producción o de revaluación del bien a depreciar, un porcentaje anual, fijo y constante conforme las normas de este artículo y el siguiente. A solicitud de los contribuyentes, cuando éstos demuestren documentalmente que no resulta adecuado el método de línea recta, debido a las características, intensidad de uso y otras condiciones especiales de los bienes depreciables empleados en la actividad, la Administración Tributaria puede autorizar otros métodos. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 27, 2012)

“Los elementos más significativos de gastos no deducibles son los siguientes:

- a) Servicios prestados desde el extranjero cuando su monto supera el 5% de la renta bruta
- b) Regalías que excedan del 5% de la renta bruta
- c) Viáticos y gastos de viaje que superen el 3% de la renta bruta
- d) Gasto derivado de reserva para indemnizaciones cuando supera el 8.33% de las remuneraciones anuales
- e) Reserva para cuentas incobrables cuando supera el 3% del saldo de clientes y que sean del giro habitual del negocio
- f) Reservas de cualquier tipo para inventarios
- g) Depreciaciones y amortizaciones cuando exceden los límites legales
- h) Gastos que no cuentan con la documentación legal de soporte
- i) Gastos a los cuales no se les realizó la retención correspondiente
- j) Sueldos y salarios no acreditados con la planilla del seguro social
- k) Otros indicados en la Ley”.

“También es importante indicar que Guatemala no contempla la deducibilidad de pérdidas netas de operación, por lo que es importante una buena planificación para aquellos proyectos que estimen incurrir en pérdidas al inicio de sus operaciones”. (Deloitte, 2015)

2.3 Cambio de régimen

Se podrá realizar un cambio de régimen en el último mes del período de liquidación y a uno de empezar el nuevo, siendo este aprobado por la SAT. Para entrar en vigencia a partir del 01 de enero del nuevo período fiscal, adicional se aclara que quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción correspondiente según el Código Tributario (Decreto Número 6-91, artículo 51, 1991).

2.4 Infracciones y sanciones

Los contribuyentes que no efectúen el pago del impuesto establecido en este libro, incurrirán en la infracción de omisión de pago de impuestos y se sancionará con

multa de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, además del pago de los intereses respectivos. (Ley de actualización tributaria, Decreto Número 10-2012, art. 118, 2012)

Se entiende por infracciones y sanciones tributarias, a toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal (Código Tributario, Decreto Número 6-91, art. 69, 1991).

La sanción corresponde al acto de omitir el pago de tributos, estableciendo una multa equivalente al 100% del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora (Código Tributario, Decreto Número 6-91, art. 89, 1991).

El pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado. Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Otro cargo que se debe considerar es la Mora, que se origina cuando el contribuyente que paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la Ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho. En caso de mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar,

por el factor 0.0005, por el número de días de atraso. La sanción por mora no aplicará en casos de reparos, ajustes a determinaciones incorrectas, o en determinaciones de oficio efectuadas por la Administración Tributaria, en los cuales se aplicará la sanción por omisión de pago de tributos establecida en el artículo 89 de este Código. La sanción por mora es independiente del pago de los intereses resarcitorios a que se refiere este Código (Código Tributario, Decreto Número 6-91, art. 92, 1991).

2.5 Estrategia

La estrategia es un plan o una guía que genera acciones para llegar a un fin y tomar decisiones, han estado presentes a lo largo de la vida, desde la antigüedad hasta nuestros días. Las estrategias se pueden apreciar en distintas perspectivas, desde lo que pretende hacer una organización, es decir, los objetivos y metas que se propone, hasta lo que finalmente decide hacer la organización, en otras palabras, el patrón de respuestas que brinda a través del tiempo.

2.5.1 Criterios para una estrategia eficaz

En la actualidad es de suma importancia establecer estrategias para el alcance de objetivos, a continuación, se mencionan algunos criterios para que nuestras estrategias sean eficaces.

- a) Claridad en el planeamiento. Desde la concepción de una idea hasta su puesta en marcha.
- b) El impacto motivacional. El personal en una organización es el principal motor para el logro de objetivos, es fundamental que el trabajo se realice con sinergia.
- c) Consistencia interna. Con los valores y cultura organizacional.
- d) Compatibilidad con el entorno. Conocimiento de los factores internos y externos a una empresa. Análisis minucioso del entorno competitivo.
- e) La disponibilidad de los recursos necesarios. Saber perfectamente bien con que se cuenta para evitar hacer castillos en el aire.

- f) Conocer el grado de riesgo y la aplicabilidad. Para el desarrollo de un proyecto es fundamental conocer la factibilidad de éxito, así como la capacidad de implementación de los planes trazados.

2.5.2 Cualidades de una estrategia

- a) Interrogan la vida. Se pregunta constantemente cómo puede mejorar, qué puede cambiar tratando siempre de buscar oportunidades para el crecimiento.
- b) No tiene prejuicios. La mente de un estratega supera los prejuicios puesto que estos pueden suponer una especie de freno a sus impulsos creativos e innovadores.
- c) Asume riesgos. Siempre que crea en lo que hace, estará dispuesto a asumir los riesgos que se le presenten.
- d) Quiere conquistar el futuro. Su visión no se enfoca sólo en el presente, el aquí o el ahora, sino que busca utilizar el ahora como una razón para construir el futuro.
- e) Las acciones que toma se entrelazan. Relaciona una acción con la siguiente de manera que con una cadena de acciones se logre el efecto deseado.
- f) Se conoce a sí mismo. - Conoce sus fortalezas y debilidades, a partir de las mismas sabe la mejor manera de aprovechar una oportunidad.
- g) Usa una estrategia inclusiva. No deja aspectos asilados a la hora de tomar decisión, estudia todos los factores que pueden o pudieran afectar o beneficiar la decisión que tomará.
- h) Se adapta. Se ajusta a la situación y a los cambios que puedan surgir en el desarrollo de la estrategia que se plantea, su forma de pensar es difícil de predecir y es flexible.
- i) Se compromete emocionalmente con la empresa. A pesar de ser una persona que calcula sus movimientos y se implica con la empresa para buscar siempre el bienestar de la misma.

- j) Es convincente. Sabe cómo vender su idea a las demás personas, hacer que compartan su visión de las cosas y convencerlos del éxito que tendrá.
- k) Es creativo. Busca ideas nuevas o innovadoras para resolver problemas, no utiliza sólo el pensamiento lógico. No le importa romper esquemas planteados, pero mantiene siempre un límite de racionalidad.
- l) Es seguro. Confía en el hecho de que su experiencia es suficiente para llevarlo a tomar la mejor decisión posible.
- m) Es voluntarioso. No espera que los demás realicen las acciones, toma la iniciativa y cree que es él la persona encargada de crear un cambio en las situaciones.

Cabe señalar que cada persona puede convertirse en un estratega si así lo desea y adquirir las cualidades poniéndolas en práctica, así como también desarrollar la capacidad de eludir las incertidumbres y adquirir el atributo de la viabilidad.

2.6 Estrategia fiscal

La estrategia fiscal es aquella que se implementa dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una empresa o persona física, de igual manera se conoce como disminución del pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera para el correcto manejo del flujo de efectivo, un programa de compras, un presupuesto de gastos e inversiones en activos, etc.

Plan de eficiencia:

- a) **Análisis:** Tiene el objetivo de identificar el estado actual desde el punto de vista fiscal, jurídico y financiero, del contribuyente o grupo de empresas, que serán objeto de la planeación.
- b) **Diagnóstico:** Después de analizar, se tendrán los elementos que permitan determinar las posibles soluciones que servirán de base para la toma de decisiones.

- c) Alternativas: Se deberá hacer un análisis en conjunto entre asesores y accionistas para determinar la mejor alternativa junto con el tiempo de implementación.
- d) Implementación: Una vez que se han tomado acuerdos, la empresa deberá establecer:
 - Calendario de obligaciones fiscales
 - Régimen fiscal
 - Manuales de Operación o Información
 - Criterios fiscales
 - Instructivos de operación
 - Cuadro de impuestos
 - Cuestionarios de evaluación
 - Informe periódico sobre la situación
- e) Mantenimiento: El resultado de la estrategia puede verse afectado si no se siguen políticas adecuadas de manera constante, por lo que es indispensable conseguir un acercamiento a la operación del negocio y coordinar las actividades fiscales de manera permanente.

Cumplir con el fisco implica no pagar menos de lo que se está obligado, pero tampoco pagar más de lo que se debe, dentro de un marco de legalidad y transparencia, lo que conlleva a Planeación Fiscal = Seguridad fiscal + Ahorro. Las empresas buscan eludir el pago de impuestos derivados de sus actividades económicas mediante la ingeniería fiscal, una de las tantas estrategias que aprovecha los vacíos legales y la diferente tributación entre los países para pagar menos impuestos.

La estrategia fiscal siendo transparente es la herramienta que toda empresa debe utilizar para volver eficiente y responsable el cumplimiento de su obligación de contribuir al gasto público. De hecho, es una certidumbre en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con respeto a los principios de equidad y proporcionalidad

tributaria. En otras palabras, una estrategia efectiva que no lleva riesgo alguno da la certeza del pago responsable de impuestos. Ahora bien, es importante contar con una estrategia fiscal que asegure el cumplimiento en tiempo y forma y para enfrentar procesos interactivos con el Sistema de Administración Tributaria como comprobaciones, cruce de información de terceros y fiscalización integral. Asimismo, determinar los límites entre el deber de cooperación que se tiene con el Administración Tributaria y los límites de los derechos de los contribuyentes para someterse a lo que la ley establece. Conviene destacar que los procesos estratégicos no se pueden realizar sin participación de expertos en materia fiscal que acompañen las decisiones.

2.7 Planeación Fiscal

Es importante comprender que la planeación estratégica es de vital importancia para el desarrollo de una empresa, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que la planeación en el ámbito fiscal es relevante dado que los impuestos representan muchas veces gastos considerables dentro de ella.

Dentro de la planeación estratégica se debe considerar la planeación fiscal, es por ello que es necesario conocer en que consiste ésta.

La planeación fiscal es el conjunto de estrategias que buscan optimizar la carga fiscal del contribuyente dentro de un marco legal y sin llegar a actos ilegales que afecten a la organización de manera directa. Por tal motivo, la planeación fiscal se encuentra orientada principalmente a prevenir el futuro y evita riesgos que pueden representar gastos onerosos e innecesarios para la empresa.

Sin embargo, cabe resaltar que existen criterios en los cuales se afirma que la planeación fiscal es una forma de eludir impuestos, es decir evitar el cumplimiento de una obligación, pero esta es una definición errónea, porque esta es la que orienta

a los contribuyentes al cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales, dando beneficios que permiten disminuir la carga tributaria.

Dado a esta situación, la planeación fiscal se ha convertido en una etapa de la planeación del proceso administrativo, pues esta debe ser aplicada estratégicamente en cada una de las áreas de las organizaciones sin importar cuál sea, recursos humanos, ventas o inventarios, sin dejar a un lado el área de finanzas pues esta demanda una mayor atención para que su planeación sea eficaz, a raíz de que las demás áreas dependerán directamente del funcionamiento de esta.

Es importante que la planeación tributaria sea proyectada y sólida de tal manera que se debe mostrar el momento indicado para que la organización ponga en marcha la operación especial, y de esa manera presentar alternativas que midan los impuestos por los cuales la organización está pagando lo que es necesario únicamente.

2.7.1 Alcance de la planificación fiscal

Es importante saber que toda planeación tributaria debe tener en claro cuál es el objetivo fundamental, en primer lugar, el cumplimiento de forma oportuna de las obligaciones tributarias, y de la misma forma la adecuada determinación del impuesto a pagar.

En el primer caso, se deben tener procedimientos definidos y en los que la información contable esté encaminada a informar con base tributaria y ésta a su vez permanezca actualizada y pueda satisfacer el cumplimiento de las obligaciones tributarias logrando los objetivos de control y organización.

En el segundo caso se requiere la determinación adecuada del impuesto a pagar, es indispensable conocer qué tipo de impuesto se va a pagar, también es importante conocer los impuestos correspondientes, así como las tarifas correspondientes a cada impuesto.

Como ya se ha mencionado, uno de los principales objetivos que una empresa se plantea es la reducción de costos con el fin de lograr ser más competitivas, tener una mayor entrada al mercado o ser más productivas que la competencia. Los accionistas y propietarios de las empresas se preocupan en buscar ayuda especializada de funciones técnicas, comerciales, administrativas, de seguridad, así como las contables en las cuales se estudian los inventarios, estadísticas y registros, así como los estados financieros, sin embargo, muy a menudo se olvidan de la parte fiscal.

Es de vital importancia señalar que los impuestos que las empresas están obligadas a cumplir son porcentajes elevados lo cual genera que esta sea una sección que no debe pasar desapercibida en las operaciones que se llevan a cabo. Es por ello, que una empresa al realizar sus estrategias de cualquier índole dentro de su planeación tome en cuenta que el área fiscal es imprescindible, puesto que de allí depende pagar menos o más impuestos o bien hacer pagos innecesarios ya que pueden existir facilidades o estímulos fiscales que pueden ser aprovechados.

2.8 Fases de la planeación fiscal

La planeación fiscal consiste en optimizar la carga tributaria dentro de los márgenes de la Ley, es decir el conocimiento de la ley nos permite tener acceso a diferentes figuras o alternativas, para otorgarnos beneficios, diferir el impuesto o minimizarlo. Hay que tener presente que una planeación fiscal no es una receta de cocina, habrá que analizar cada situación en particular.

La importancia de la planeación fiscal la podemos resumir en que da certidumbre al contribuyente, se disminuyen riesgos, se optimiza la carga fiscal y se puede planear para prevenir posibles riesgos por venir.

Etapas de la planeación fiscal

Para poder realizar una adecuada planeación fiscal, tendremos que tener en cuenta las siguientes etapas:

Análisis de la empresa

Se tendrá que revisar la información financiera, fiscal y jurídica del contribuyente, lo anterior nos dará una idea general del contribuyente y nos dará la pauta para identificar cuáles son las características, debilidades o en cual área se puede mejorar.

Diagnóstico

Consiste en conocer la situación fiscal de la empresa, es decir, si cumple con sus obligaciones fiscales. Por medio de la información y documentación que nos pueda proporcionar el contribuyente, además entrevistas con los responsables del área fiscal o el responsable de la empresa.

Selección de alternativas

Una vez analizado el entorno del contribuyente, se elige la estrategia más conveniente, la cual dependerá de la situación particular de la empresa.

Implementación

En esta etapa, se pone en marcha la estrategia, se tendrá que hacer un plan y ruta crítica para poder llevar a cabo punto por punto la estrategia.

Mantenimiento

Consiste en darle seguimiento a la estrategia que se implementó, para verificar que se ajusta a lo planeado. (Kemp, 2019)

En la planeación fiscal se requiere de la aplicación de las normas contables y fiscales de manera adecuada ya que la correcta aplicación llevará un resultado

positivo dentro de la organización. Así como las estrategias ejecutadas en cualquier índole, siguen un procedimiento y una serie de pasos, la planeación fiscal no es la excepción pues en esta es indispensable seguir un proceso cuyo fin es obtener la minimización de los costos y recursos.

Así mismo dentro de este proceso es necesario contar con información que es indispensable del negocio; esta debe ser información de índole:

Contable

Fiscal

Administrativa

Financiera

Toda esta información con el propósito de ser analizados y conocer la reciprocidad que estas tienen con las obligaciones fiscales, tanto impositivas, de seguridad social y de relación laboral.

2.9 Objetivos de la planeación fiscal

Como principales objetivos de la planeación fiscal se pueden enlistar las siguientes:

- a) Permanecer informado de manera periódica sobre las facilidades y estímulos fiscales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b) Calcular correctamente el pago de impuestos mediante métodos adecuados dentro de los plazos señalados, es decir en tiempo y forma.
- c) Presentar información fiscal y financiera de manera que facilite la creación de análisis y políticas de control contable, con el fin de tener a la mano información confiable, veraz y oportuna.
- d) Diseñar planes estratégicos para hacer frente a las responsabilidades tributarias, para todos los impuestos que está obligada la empresa a enterar, aplicando lo permitido por las leyes.
- e) Evitar y disminuir el exceso de carga fiscal innecesaria, por medio de una buena administración fiscal que se apegue al Marco Fiscal.

- f) No perder el control de la empresa, es decir, eliminar las estructuras que hagan imposible la administración de la misma.

Posterior a señalar la importancia de la estrategia fiscal, se determina que es responsabilidad de aquellos que practican y administran un negocio, puesto que la aplicación de las normas fiscales requiere de un cuidado estricto a efectos de su adecuado cumplimiento y en consecuencia del correcto funcionamiento de las empresas, es importante señalar que la realización de una estrategia fiscal no se enfoca en el incumplimiento de las obligaciones fiscales, ni evadirlas, sino por el contrario, se trata de aprovechar los beneficios planteados en la ley, optimizando de manera legal la carga tributaria. (Caamal, 2019)

3. METODOLOGÍA

A continuación, se abordará la metodología utilizada en el análisis del problema planteado, así como para establecer las soluciones más adecuadas y proporcionar las propuestas en beneficio del contribuyente objeto de estudio.

3.1 Definición del problema

La falta de procedimientos destinados a la adecuada contabilización de las operaciones de la empresa, así como la falta de una planificación fiscal adecuada, genera que la empresa IDEA, S.A. se enfrente a contingencias de carácter fiscal, derivado no sólo de la falta de certeza en los cálculos para determinar las obligaciones tributarias, sino que también los procedimientos que validen el cumplimiento de los documentos exigidos por las leyes fiscales vigentes a efectos de cada operación realizada.

3.2 Punto de vista

Gestión tributaria.

3.3 Delimitación del problema

En esta sección se estableció la unidad de análisis, el período histórico y el ámbito geográfico, con el objeto de limitar adecuadamente la fase del estudio realizado.

3.3.1 Unidad de análisis

La empresa IDEA, S.A. inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades Lucrativas.

3.3.2 Período histórico

Se tomó la información financiera correspondientes a los períodos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020.

3.3.3 Ámbito geográfico

Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.

3.4 Objetivos

3.4.1 Objetivo general

Analizar el régimen del Impuesto Sobre la Renta tomando de base los estados financieros de la empresa IDEA, S.A. realizando los escenarios correspondientes a ambos regímenes del ISR a efectos de poder realizar el comparativo de la carga tributaria.

3.4.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos planteados son los siguientes:

1. Se evaluó la carga impositiva con base a las cifras reflejadas en el estado de Pérdidas y Ganancias en función a la renta imponible, así como los gastos pendientes de liquidar que figuran en el Estado de Situación Financiera, para establecer la carga tributaria correcta.
2. Se analizó la carga transaccional de cada proveedor informal que no emita factura y que presta servicios a la empresa IDEA, S.A. para establecer la práctica más transparente de documentar las erogaciones realizadas y que se puedan deducir de la renta de forma oportuna.
3. Se determinó el régimen de Impuesto Sobre la Renta más conveniente, que le permita al contribuyente contar con la liquidez necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.5 Método Científico

El método científico fue el utilizado para la realización de este estudio, aplicando un proceso metodológico ejecutado de forma secuencial a través de las fases siguientes:

En la fase indagadora se recopiló información teórica y se consultaron fuentes legales para fundamentar adecuadamente esta investigación; en la fase demostrativa se procedió con el análisis de la información recopilada que permita comprobar la investigación; en la fase expositiva se presentan los resultados obtenidos tras realizar el análisis de la información, detallando las conclusiones del presente estudio que a su vez sirven de base a las sugerencias de mejora.

3.6 Técnicas de investigación

Son las técnicas de investigación que se utilizaron en el análisis del régimen del Impuesto Sobre la Renta tomando como base las cifras reflejadas en los estados financieros de la Empresa IDEA, S.A. la cual se encuentra inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.

3.6.1 Técnicas de investigación documental

En el proceso de análisis se utilizó la técnica documental, que permite recopilar la información correspondiente con los procedimientos aplicados para determinar el hecho generador del impuesto sobre la renta, enfocando el análisis tanto en régimen sobre utilidades, como en el régimen sobre ingresos, a efectos de poder establecer el método más conveniente al momento de realizar los pagos de los impuestos correspondientes. En esta técnica se incluyen conceptos teóricos extraídos de libros, documentales, entre otros, así como los artículos de leyes sobre las cuales se basan los procedimientos fiscales en Guatemala.

- **Resúmenes**

En esta técnica se centraliza en la utilización de diferentes documentos como libros, documentales, sitios web, opiniones de expertos tributarios, tesis, entre otros, de los cuáles se extraen los aspectos más importantes y relevantes, relacionados con el análisis del Impuesto Sobre la Renta.

- **Subrayado**

Esta técnica específicamente consiste en marcar trazando con una línea por debajo de un texto o resaltar con un marcador, con el objeto de señalar la información central o relevante con el material consultado.

3.6.2 Técnicas de investigación de campo

Esta técnica se basa específicamente en la recopilación de toda la información técnica, administrativa y financiera que sirvieron de base para efectuar el estudio correspondiente y así poder determinar el origen de la problemática que enfrente la empresa, detallando las siguientes técnicas:

- Se revisó los formularios de declaraciones de ISR trimestral y anual,
- Se realizó una entrevista al propietario con respecto al proceso de presentación y declaración de los formularios del Impuesto Sobre la Renta,
- Se revisó la documentación de soporte de las operaciones realizadas con los proveedores,
- Se cuantificaron los montos de las erogaciones realizadas a proveedores que no proporcionaron la factura correspondiente,
- Se analizaron los saldos contables reflejados en el estado de situación financiera como en el estado de pérdidas y ganancias.

3.7 Instrumentos

Estados Financieros

Integraciones contables

Libro diario mayor general

Entrevista con el propietario de la empresa

Requerimiento de información financiera

Integración o detalle de las erogaciones pendientes de liquidar por falta de la documentación legal de soporte

Formularios de declaración de impuestos

3.8 Resumen del procedimiento utilizado

El procedimiento utilizado en esta investigación, se inició con el planteamiento de los antecedentes, objetivos y el problema, que son los aspectos que sirvieron de base para la determinación de la resolución del problema.

Posteriormente se ejecutó la fase de revisión de los documentos que sirvieron de base para sustentar teóricamente la investigación, así mismo se recopilaron los datos cuantitativos de la empresa IDEA, S.A. que son los que fundamenta el estudio sobre la problemática planteada, es en este momento donde se aplican las técnicas de investigación de campo para su correspondiente análisis.

En la fase de la recolección de información cuantitativa, se aplicaron las técnicas de investigación correspondientes a efecto de proporcionar las propuestas y recomendaciones de solución para el problema planteado y detectado. Los resultados de esta fase quedan detallados en el apartado de discusión de resultados.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 LA EMPRESA

El 13 de agosto del año 2010, se crea la empresa IDEA, Sociedad Anónima con el objetivo de establecer su propio taller con el objetivo de iniciar la fabricación de puertas, ventanas, barandas y balcones. Sus operaciones iniciaron en el taller ubicado en la ciudad de San Lucas Sacatepéquez, lugar en el que actualmente sigue funcionando la empresa. Como toda sociedad su objetivo es crecer dentro del rubro comercial en el cual se inicia a desarrollar, para lograr este desarrollo inició operaciones con diferentes proveedores quienes permitieron que la empresa IDEA, S.A. pudiera cumplir con los compromisos que fue adquiriendo. Sin embargo, es importante mencionar que todo contribuyente inscrito ante la entidad fiscalizadora y recaudadora de tributos, adquiere también responsabilidad que se encuentran reguladas dentro de la legislación tributaria guatemalteca y que a su vez, se encuentra afectada al pago de sanciones e infracciones por la falta de cumplimiento de la obligación en mención, es por ello que se hace necesario que todo contribuyente se encuentre debidamente informado sobre la forma de cumplir con ésta, a efectos de cuidar la liquidez y poder seguir operando de forma habitual.

La empresa IDEA, S.A. fue constituida e inscrita con base a la legislación vigente en Guatemala, inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas hasta el año 2019, realizando en diciembre del 2019 el cambio hacia el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, quedando adscrita a todas las obligaciones que se derivan de este régimen según se establece en la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

4.2 PROBLEMAS DE LA EMPRESA

La empresa ha enfrentado problemas de solvencia para cumplir con las obligaciones tributarias, esta situación se ha derivado de la forma en la que se han aplicado los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, lo que ha llevado a que la empresa realice de forma extemporánea la declaración de impuestos.

Es por esto que la empresa requiere:

- Determinar la carga tributaria en función de las cifras reflejadas en el estado de Situación Financiera, considerando las cifras de gastos no liquidados.
- Analizar las erogaciones realizadas a proveedores que no entregan la factura correspondiente y establecer procedimientos para documentar oportunamente este gasto.
- Establecer el régimen de Impuesto Sobre la Renta más conveniente en función de las operaciones contables que se apeguen a lo establecido en las leyes fiscales vigentes.

4.3 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La empresa IDEA, S.A. en la actualidad cuenta con los servicios de contabilidad de forma externa, situación que ha influenciado significativamente al momento de contar con la información financiera que sirva para la toma adecuada de decisiones, así mismo ha afectado en la fluidez del traslado de las cantidades que la empresa debe enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Al indagar sobre la obtención de la información financiera, contable y fiscal, se determinó que no se tiene certeza de que la prestadora del servicio de contabilidad, maneje un sistema contable en el cual lleve el control de las operaciones realizadas por la empresa IDEA, S.A. lo cual limita a los propietarios el contar con los estados financieros de forma mensual a efectos de tomarlos de base para la adecuada toma de decisiones, así como para conocer la situación financiera actual.

Esta situación ha generado que la empresa realice de forma extemporánea la presentación de las obligaciones fiscales, ocasionando las sanciones estipuladas en el Código Tributario y en la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012.

Para el presente análisis se han tomado de base los estados financieros correspondientes a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2019, sin embargo es importante mencionar que la empresa a la fecha aún no cuenta con estados financieros definitivos al cierre del período fiscal 2020, informando que actualmente se tienen pagos que no cuentan con las facturas correspondientes, siendo este motivo por el cual el profesional encargado de la contabilidad, no ha proporcionado no sólo los estados financieros finales al cierre del período 2020, sino que aún se encuentra pendiente la declaración del Impuesto Sobre la Renta por el período en mención.

El estado de resultados refleja los movimientos de ingresos y gastos que la empresa ha obtenido durante los períodos 2020 y 2019.

Cuadro 1 Estado de Resultados

IDEA, S.A.			
ESTADO DE RESULTADOS			
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020			
Cifras expresadas en quetzales			
Concepto	2020	2019	
Ventas	470,005	1,074,597	
(-) Costo de Ventas	-	363,182	- 1,038,755
MARGEN BRUTO	106,823	35,842	
(-) GASTOS			
Gastos de Operación	-	6,942	- 17,117
Gastos de Administración	-	13,454	- 20,493
TOTAL DE GASTOS	-	20,397	- 37,610
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	86,426	-	1,768
(+) Gasto no deducible	-	-	-
RENTA IMPONIBLE	86,426	-	1,768
(-) Impuesto Sobre la Renta	-	21,607	-
(=) RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTO	64,820	-	1,768
(-) Reserva Legal	-	3,241	-
(=) RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTO Y RESERVA LEGAL	61,579	-	1,768

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El cuadro anterior refleja la ganancia obtenida por la empresa IDEA, S.A. correspondientes a los períodos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2019, exponiendo el monto de la Renta Imponible a la tasa del 25% acorde al Régimen Sobre Utilidades de las Actividades Lucrativas. Un dato importante es la variación que se visualiza en el resultado obtenido para el año 2020, el cual refleja una mayor ganancia, considerando que en marzo del año 2020 la pandemia Covid-19 empezó a afectar a Guatemala, tras decretarse el estado de calamidad y en consecuencia el cese de las actividades comerciales en varios sectores.

El estado de situación financiera, que se detalla a continuación refleja los montos correspondientes a los períodos 2020 y 2019.

Cuadro 2 Estado de Situación Financiera

IDEA, S.A.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Al 31 de Diciembre 2020			
Cifras expresadas en quetzales			
Concepto	2020	2019	
ACTIVO			
CIRCULANTE			
Caja y bancos	21,880	54,884	
Clientes	15,000	-	
Cuentas por Liquidar	128,000	48,747	
FIJO			
Mobiliario y Equipo	8,000	8,000	
Equipo de Computación	5,000	5,000	
Herramientas	20,000	20,000	
(-) Depreciaciones Acumuladas	- 33,000	- 31,400	
TOTAL ACTIVO	164,881	105,231	
PASIVO			
Proveedores	- 49,298	- 76,552	
Iva Débito Fiscal	- 598	- 121	
ISR por pagar	- 21,607	-	
TOTAL PASIVO	- 71,502	- 76,673	
PATRIMONIO			
Capital Autorizado	- 5,000	- 5,000	
Utilidades Acumuladas	- 23,559	- 25,327	
Pérdida del Ejercicio	- 64,820	-	
TOTAL PATRIMONIO	- 93,378	- 30,327	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	- 164,881	- 106,999	

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Tal como se mencionó anteriormente la empresa no cuenta con los estados financieros al cierre del año 2020, bajo el argumento de que aún tienen pendiente de liquidar y documentar algunos gastos generados durante el año 2020, razones por las cuáles tomaron la decisión de no presentar el formulario de la declaración de ISR anual, situación que genera que actualmente la empresa esté bajo el estatus de OMISOS ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.3.1 Análisis del régimen del impuesto sobre la renta

Para el presente caso, se realizó un cálculo preliminar del impuesto que debiera enterar a la SAT con los datos que actualmente tiene contabilizados. Con base al resultado determinado al cierre del período 2020, es importante mencionar que según la Ley del Impuesto de Solidaridad (Decreto 73-2008), la empresa al presentar un margen bruto mayor del 4% deberá realizar el pago del impuesto según lo estipulado en el artículo 1 de esta ley.

Cuadro 3 Determinación del ISR período 2020

	Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos
Ingresos	470,004.98
(-) Costos y Gastos	- 383,578.80
(+) Gastos no deducibles	
Resultado neto antes de Impuestos	86,426.18
Margen Neto (Total de ingresos/Utilidad neta)	18.39%
Tarifa de ISR	5% y 7%
Impuesto Sobre la Renta	28,700.35

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

A continuación, se presenta los cálculos en función del análisis de las cifras reflejadas en los estados financieros preliminares, a efectos de hacer un comparativo entre el impuesto resultante que se genera aplicando las tasas impositivas de los regímenes de impuesto sobre la renta estipulados en las leyes fiscales guatemaltecas.

Cuadro 5 Comparativo del ISR en ambos regímenes

	Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
Ingresos	470,004.98	470,004.98
(-) Costos y Gastos	- 383,578.80	- 383,578.80
(+) Gastos no deducibles		
Resultado neto antes de Impuestos	86,426.18	86,426.18
Margen Neto (Total de ingresos/Utilidad neta)	18.39%	18.39%
Tarifa de ISR	5% y 7%	25%
Impuesto Sobre la Renta	28,700.35	21,606.55

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Con base a las tasas del 5% y 7% aplicables en Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, se determinó el monto de impuesto mensual que la empresa hubiera generado de estar inscrita en éste. Aplicando el 5% sobre un monto hasta Q.30,000.00 y aplicando el 7% sobre el excedente, este cuadro permite establecer que en función de las operaciones contables reflejadas en el Estado de Resultados durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, la empresa estará tributando un menor monto al aplicar la tarifa del 25% vigente para el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, régimen al cual se encuentra afiliada la empresa IDEA, S.A. actualmente, en resumen el Impuesto Sobre la Renta determinado para el último régimen mencionado, estaría siendo menor y por lo tanto, como planificación fiscal el resultado estaría otorgando un mejor beneficio a la empresa.

Para conocer el origen del Impuesto Sobre la Renta obtenido en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro 6 Determinación de ISR régimen sobre ingresos

Período	Base	Isr 5%	Isr 7%	Total Isr
ene-20	131,006.04	1,500.00	7,070.42	8,570.42
feb-20	89,776.10	1,500.00	4,184.33	5,684.33
mar-20	62,542.80	1,500.00	2,278.00	3,778.00
abr-20	-	-	-	-
may-20	-	-	-	-
jun-20	-	-	-	-
jul-20	-	-	-	-
ago-20	-	-	-	-
sep-20	40,124.85	1,500.00	708.74	2,208.74
oct-20	45,180.96	1,500.00	1,062.67	2,562.67
nov-20	45,567.33	1,500.00	1,089.71	2,589.71
dic-20	55,806.89	1,500.00	1,806.48	3,306.48
Totales	470,004.98	10,500.00	18,200.35	28,700.35

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Considerando los cálculos anteriores, la empresa se encuentra afiliado a un régimen que le genera menor carga tributaria, de acuerdo a los montos reflejados en el Estado de Resultados del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, sin embargo es importante considerar que, ante la omisión del impuesto correspondiente, la empresa se enfrentará a las sanciones de multa, intereses y mora que se computarán hasta la fecha en que la empresa decida realizar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.

4.3.2. Determinación de carga impositiva

Una de las problemáticas que el propietario de la empresa IDEA, S.A. enfrenta para las operaciones generadas en el año 2019 y 2020, está basada en la práctica frecuente de contratar los servicios personales, para ejecutar los trabajos solicitados por los clientes, teniendo como mayor inconveniente que la contratación de estos servicios, con normalidad es con personas individuales que no se encuentran registradas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, originando que el gasto efectuado quede sin la documentación de soporte que le permita deducirlo

de la renta generada durante el período, situación que ha provocado que al cierre de cada período, estos montos no se deduzcan de la renta obtenida.

Al revisar estas diferencias se determinó que la empresa contabilizó como gasto deducible, soportando estas erogaciones con recibos corrientes firmados por las personas beneficiarias de estos pagos.

Derivada de estas diferencias se procedió a determinar el impuesto sobre la renta considerando que existe una contingencia fiscal, que ante una eventual auditoría por la Superintendencia de Administración Tributaria originará ajustes al considerar este monto como gasto no deducible.

Cuadro 7 Cálculo estimado de ISR en función de gastos sin documentación de soporte

	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
Ingresos	470,004.98
(-) Costos y Gastos	- 383,578.80
(+) Gastos no deducibles	183,396.98
Resultado neto antes de Impuestos	269,823.16
Margen Neto (Total de ingresos/Utilidad neta)	57.41%
Tarifa de ISR	25%
Impuesto Sobre la Renta	67,455.79

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El cuadro anterior, refleja los cálculos del Impuesto Sobre la Renta determinado, considerando como Gastos No Deducibles, las erogaciones realizadas por la

empresa IDEA, S.A. y que carecen del respaldo legal correspondiente, situación que genera un incremento en la renta imponible.

En consecuencia, es importante considerar que con base al artículo 47 del Código Tributario, Decreto Número 6-91, la Administración Tributaria tiene el derecho de hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, dentro del plazo de 4 años, situación que repercute en que los años 2017, 2018, 2019 y 2020 cuya prescripción no se ha concretado, se encuentran bajo riesgo de reparos importantes por deducir de la renta, gastos sin la documentación legal de soporte. El resultado de este cálculo refleja un aumento considerable en la carga tributaria en concepto de Impuesto Sobre la Renta, generando un aumento de las infracciones por presentación extemporánea para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

4.3.3. Análisis de la carga transaccional de los proveedores

Para determinar este monto se realizó un comparativo entre los montos reflejados en la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, contra los montos direccionados al estado de resultados como costos y gastos deducibles. Como se mencionó anteriormente al cuestionar y revisar las erogaciones que generan estas diferencias, se detectó que estos gastos únicamente cuentan con un recibo corriente, a raíz de que las personas beneficiarias de esta erogación, argumentaron no poseer facturas legales vigentes por no estar inscrito ante la Administración Tributaria.

A continuación, se presenta el detalle de los montos reflejados en los formularios del Impuesto al Valor Agregado, que fueron proporcionados por el propietario de la empresa, las diferencias son las siguientes:

Cuadro 8 Diferencia en gastos según ER contra IVA mensual

Período	Base Crédito Fiscal	Total Costos y Gastos s/ER	Gastos no documentados
ene-20	64,078.08	88,997.34	24,919.26
feb-20	48,361.52	67,168.78	18,807.26
mar-20	35,430.54	49,209.08	13,778.54
abr-20	1,512.82	1,512.82	0.00
may-20	1,512.82	1,512.82	0.00
jun-20	1,512.82	1,512.82	0.00
jul-20	1,512.82	1,512.82	0.00
ago-20	1,512.82	1,512.82	0.00
sep-20	28,219.34	39,193.53	10,974.19
oct-20	29,842.87	41,448.43	11,605.56
nov-20	27,054.25	37,575.35	10,521.10
dic-20	36,591.97	129,383.04	92,791.07
Totales	277,142.68	383,578.80	183,396.98

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El cuadro en la primer columna se detalla la base imponible declarada de forma mensual en el formulario del Impuesto Al Valor Agregado, al comparar los datos de esta columna contra las cifras reflejadas en el Estado de Resultados, se determina que existen diferencias en cada mes, por lo que en la investigación realizada se confirmó la existencia de transacciones que la empresa IDEA, S.A. realiza y que considera como Gastos Deducibles, sin contar con la factura o documento legal de respaldo, esta situación ha creado problemas de liquidez, al no poder deducir oportunamente el gasto, así como el crédito fiscal que debió reconocer en las transacciones de compra-venta de bienes y servicios.

4.3.4. Determinación del régimen de ISR más conveniente

A raíz de los montos determinados que no cuentan con la factura fiscal legal, para soportar la deducibilidad del gasto, se procedió a realizar los cálculos para comparar el impuesto en ambos regímenes, con las cifras ajustadas a efectos de establecer en cuál régimen se tiene una menor carga tributaria.

Los resultados son los siguientes:

Cuadro 9 Comparativo de ISR determinado año 2020

	Año 2020	Año 2020
	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
Ingresos	470,004.98	470,004.98
(-) Costos y Gastos	- 383,578.80	- 383,578.80
(+) Gastos no deducibles		183,396.98
Resultado neto antes de Impuestos	86,426.18	269,823.16
Margen Neto (Total de ingresos/Utilidad neta)	18.39%	57.41%
Tarifa de ISR	25%	25%
Impuesto Sobre la Renta	21,606.55	67,455.79

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

El cuadro anterior, refleja la variación que se origina al determinar el Impuesto Sobre la Renta, sobre la base de un Estado de Resultados ajustado, considerando el monto de Q.183,396.98 como Gastos No Deducibles, tras confirmar que estas erogaciones no cuentan con el documento legal que les proporcione la calidad de Gasto Deducible de la renta obtenida por la empresa IDEA, S.A.

En consecuencia, la empresa deberá considerar el realizar el cambio al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos, dado que este genera una menor carga impositiva, adicional que en el mismo como su nombre lo indica, el cumplimiento fiscal se vuelve más simple, puesto que requiere de menos controles y menor presentación de información ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.3.5. Aspectos adicionales detectados

Adicional, al momento de requerir el acceso a los libros contables, el propietario informó que el profesional a cargo de la contabilidad, no ha proporcionado estos libros, por lo que desconoce la fecha en que se imprimió el último registro contable.

Por otra parte, cabe indicar que, para un análisis minucioso de los saldos contables, es necesario contar con las integraciones de los saldos contables, los cuáles tampoco fueron proporcionados, por carecer de las mismas.

En los estados financieros que se proporcionaron, no se encuentra detallada la cuenta contable correspondiente a la(s) cuenta(s) bancaria(s) donde se depositan los pagos que se reciben de clientes y en consecuencia tampoco se tuvo acceso a la revisión de las conciliaciones bancarias.

Con el objetivo de validar las cifras reportadas en los formularios de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, se informó que el procedimiento para determinar las cifras es que el perito contador contratado, realiza una planilla de las compras y ventas realizadas en el período a declarar y posteriormente le es trasladado al propietario de la empresa IDEA, S.A. la boleta de pago descargada del portal de Declaraguante para que proceda a realizar el desembolso de la cifra reflejada, ante esta situación se informó que no se cuenta con copia de los libros de compras y ventas, por lo que tampoco existe la certeza que el monto de IVA reportado de forma mensual, sea correcto y con base a los documentos trasladados para su registro contable.

En el rubro de activos fijos se determinó que contablemente se cuenta con equipo de cómputo, herramientas y mobiliario y equipo; de estos activos es importante recalcar que al concluir el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 el equipo de computación y las herramientas, se encontraban totalmente depreciadas, así como al concluir el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre

del año 2020, también se encontraba totalmente depreciado el Mobiliario y Equipo. Por lo que no se tiene la certeza si existen adquisiciones recientes que no fueron consideradas como activo fijo dentro de la contabilidad de la empresa IDEA, S.A.

Cuadro 10 Determinación del Activo Neto

Descripción	Año 2020		Año 2019	
	Saldo	Valor Neto	Saldo	Valor Neto
Mobiliario y Equipo	8,000.00		8,000.00	
Dep. Acum. Mob. y Equipo	- 8,000.00	-	- 6,400.00	1,600.00
Equipo de Computación	5,000.00		5,000.00	
Dep. Acum. Equipo de Computación	- 5,000.01	- 0.01	- 5,000.01	- 0.01
Herramientas	20,000.00		20,000.00	
Dep. Acum. Herramientas	-20,000.00	-	-20,000.00	-

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Con base a las cifras extraídas del Estado de Situación Financiera, se determinó el valor neto de los activos fijos con que cuenta la empresa IDEA, S.A., es decir que durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2020 y 2019, la empresa no refleja incremento en el saldo del Activo Fijo, por el contrario se visualiza que los activos fijos contabilizados ya han llegado a su monto máximo de depreciación, por lo que es importante validar la existencia de adquisiciones de estos rubros y así proceder con su adecuada contabilización.

Considerando que la actividad económica de la empresa es la elaboración de productos en acero, llama la atención que en el balance general no se encuentra detallada la cuenta de Inventarios.

En el siguiente cuadro se extrae un fragmento del Estado de Situación Financiera donde se observa la cuenta contable denominada Cuenta por Liquidar, la cual corresponde a que la empresa realiza la contratación de servicios y que a la fecha no cuenta con la factura correspondiente.

Cuadro 11 Cuentas por Liquidar

Concepto	2020	2019
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Cuentas por Liquidar	128,000	48,747

Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada.

Esto puede dar paso a que la empresa se encuentra realizando pagos en exceso en concepto del Impuesto al Valor Agregado, puesto que se encuentra asumiendo un impuesto que debió compensar con las facturas de las compras de bienes y servicios, realizados durante el período declarado. Así mismo, el monto del Impuesto Sobre la Renta que ha enterado a la Administración Tributaria ha sido mayor, como consecuencia de los gastos que no ha deducido de sus rentas, por no contar con la documentación legal.

Otra situación que es importante mencionar es que los gastos pendientes de liquidar, pueden no corresponder al giro de la empresa por lo que se tendría que analizar la situación del origen de estas erogaciones para determinar los procedimientos más adecuados y evitar el incremento de este saldo.

4.4. EFECTOS Y CONSECUENCIAS

Las consecuencias de una práctica contable que no se apegue totalmente a los requerimientos fiscales, conlleva a un riesgo de sanciones derivadas del incumplimiento de los deberes formales establecidos, consecuentemente la empresa estará asumiendo una carga económica adicional que seguirá provocando desequilibrios económicos, pues este es un costo no considerado como parte de la operación comercial del negocio.

Es importante considerar que, para la determinación de la carga impositiva, se requiere que todas las operaciones realizadas por la empresa, queden debidamente

documentadas y contabilizadas, así mismo un factor importante es la guía fiscal proporcionada por la prestadora de los servicios contables, los cuales pueden verse limitados, por factores ajenos a la empresa y que, en consecuencia, pueda repercutir en el adecuado cumplimiento fiscal.

Con respecto a los cálculos realizados de la carga impositiva, se debe considerar que los mismos deben realizarse sobre base cierta, reflejando los tributos en función de la realidad económica de la empresa.

A continuación, se presentan los efectos de los hallazgos establecidos en función del análisis de los estados financieros y de las muestras tomadas.

La carencia de un sistema informático para el registro y control de las operaciones contables, limita la obtención y consulta de la información financiera de la empresa, generando un riesgo alto de errores en la determinación de la obligación tributaria, así como de la presentación oportuna de la información en caso sea requerida. Esta situación ha generado que la empresa no cuente con los estados financieros al cierre del período fiscal del año 2020, en consecuencia, la empresa se encuentra en Omisos ante la SAT, derivado de este incumplimiento la empresa será sancionada conforme lo estipula el artículo 89 del Código Tributario, con la multa del 100% sobre el impuesto omitido, más los intereses resarcitorios conforme el artículo 58, multa a los deberes formales según el artículo 94 numeral (9) y la mora según el artículo 92 ambos de la misma ley.

Conforme lo mencionado anteriormente, se establece que la empresa IDEA, S.A. podría ser sancionada conforme lo establecido en el artículo 94 numeral 4 del Código Tributario, con una multa equivalente a Q.5,000.00 en caso sea fiscalizada, por no llevar al día los libros contables, conforme lo establece la legislación tributaria vigente, entiéndase que la Superintendencia de Administración Tributaria considerara como al día siempre y cuando, todas las operaciones estén asentadas

en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los 2 meses calendario inmediatos siguientes de haberlas realizado. De acuerdo al artículo 368 del Código de Comercio, la empresa está obligada a llevar los libros de inventarios, de primera entrada o diario, mayor o centralizador, de estados financieros. Con respecto a la impresión los libros de compras y ventas, el artículo 37 del Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados, entiéndase que también se considera como al día para efectos de fiscalización, si se encuentran asentadas las operaciones realizadas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración presentada.

Otro aspecto a considerar es la recurrencia con la que se adquieren servicios con proveedores que no entregan la factura correspondiente, dejando la contingencia fiscal que ante una eventual fiscalización se determine la existencia de prestadores de servicios inscritos en la SAT, generando el riesgo de ser sancionado conforme lo establece el artículo 94 numeral (3) en el que se establece que adquirir bienes o servicios, sin exigir la factura o documento legal que soporte la transacción, aplicando la multa equivalente al impuesto generado en cada operación. Ante esta situación es importante tener la certeza que los prestadores de servicios efectivamente no son contribuyentes activos ante la SAT, puesto que adicional se puede dar el riesgo de contratar el servicio de un contribuyente que se encuentra sujeto a retención, a lo que se agregaría la multa establecida en el mismo artículo numeral (7) que corresponde a la no percepción o retención de tributos, en este caso la multa sería el equivalente al impuesto no percibido o retenido y con este supuesto, se adiciona la multa del numeral (18) que indica que el agente de retención que no extienda o extienda extemporáneamente la constancia de retención efectuada, tendrá una multa equivalente a Q.1,000.00 por cada constancia. Bajo esta premisa es importante indicar que la empresa al quedar inscrita como contribuyente ante la SAT, adquiere la calidad de agente de retención

de acuerdo al artículo 47 del Decreto Número 10-2012 numeral (1) por ser un contribuyente obligado a llevar contabilidad completa. Esta situación, incluso puede darse en aquellos casos en que la empresa recibe la factura y no toma en consideración el régimen impreso en la factura recibida.

Así mismo es importante considerar que ante la práctica de realizar pagos sin exigir la factura de forma oportuna, algunos gastos pueden estar quedando liquidados en diferentes períodos fiscales, generando la contingencia de que en una eventual revisión de la SAT sean detectados y por ende, solicite el registro como gasto no deducible en el período en el que fueron registradas, según lo establecido en el artículo 23 literal (e) del Decreto Número 10-2012, incrementando de esta manera la renta imponible sobre la cual se estará tributando.

Se ha mencionado que la empresa no ha detallado las cuentas bancarias que posee, en los estados financieros proporcionados para su análisis; esta situación genera un alto riesgo de caer en resistencia a la acción fiscalizadora, puesto que actualmente el artículo 93 numeral (5) del Código Tributaria, sanciona la omisión de registrar en los libros de contabilidad, una o varias cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la empresa IDEA, S.A. en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o fuera de ella, así como el no elaborar las conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable y las partidas de diario no estén soportadas por los documentos que originan la transacción. La multa para este caso es el equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenidos por la empresa IDEA, S.A. durante el último período mensual, trimestral o anual del impuesto declarado a fiscalizar. Este último hallazgo es el más crítico puesto que la multa puede llegar a ser elevada por tomar de base los ingresos brutos de la sociedad.

Con respecto a los activos fijos, el Decreto Número 10-2012 en su artículo 28 establece los porcentajes de depreciación que se aplicarán de acuerdo a las

características del bien adquirido, así mismo el artículo 21 detalla los costos y gastos que pueden ser deducidos de la renta, estableciendo en el numeral (19) que las depreciaciones y amortizaciones serán deducibles únicamente si cumplen con las disposiciones de la misma ley, en tal caso la interpretación de estos artículos estima que al registrar la adquisición de un activo fijo directamente al gasto, la legislación fiscal estaría tomando como una depreciación en exceso, por lo que al aplicar los porcentajes máximos establecidos, estaría realizando ajustes por ese gasto deducido de la renta en proporción a la depreciación no realizada de los activos fijos adquiridos, generando a su vez que el impuesto sobre la renta aumente en proporción de este gasto que se estará excluyendo del total de gastos deducidos de la renta.

Como bien se indicó la empresa IDEA, S.A. realiza actividades de elaboración de productos en acero, situación que obliga a que el contribuyente cuente con un inventario de los materiales que utiliza, puesto que su actividad es la transformación de un producto, obligatoriamente deberá seguir lo derivado en cuanto al manejo de inventarios, iniciando con el artículo 41 del Decreto Número 10-2012, donde indica que al cierre del período de liquidación anual se deberá valorar el inventario, con uno de los métodos siguientes:

- Costo de producción
- Primero en entrar primero en salir (PEPS)
- Promedio ponderado
- Precio histórico del bien

Es importante considerar que al momento de adoptar uno de los métodos descritos anteriormente, no podrá ser cambiado sin la autorización previa de la Administración Tributaria. El artículo 42 del Decreto Número 10-2012 obliga al contribuyente IDEA, S.A. a realizar inventarios al 31 de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, así mismo deberá reportarlo a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, con las

existencias en inventarios al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La no presentación de estos informes está catalogada como una infracción a los deberes formales, regulada en el artículo 94 numeral (13) del Código Tributaria, imponiendo una multa de Q.5,000.00 la primera vez, de Q.10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de Q.10,000.00 más el equivalente del 1% del total de los ingresos brutos obtenidos por la empresa IDEA, S.A. durante el último mes en el cual declaró ingresos. Es importante considerar que esta sanción no finaliza en esto, pues indica claramente que se aplicará cada vez que se incumpla con esta obligación. Es de suma importancia estos detalles, puesto que económicamente es fuerte el impacto tras aplicar estas multas que van en función de los ingresos obtenidos.

4.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A efectos de buscar la mejor práctica de registro contable de las operaciones realizadas por la empresa IDEA, S.A. se propone lo siguiente:

Análisis de los estados financieros, de forma mensual evaluando los saldos contables con base a las integraciones correspondientes, esto deberá ser proporcionado por el profesional a cargo de llevar la contabilidad y el cálculo de los impuestos correspondientes.

Así mismo es importante incluir, el presupuesto de los impuestos que se derivarán de las cifras reflejadas, un resumen de las operaciones que aún se encuentran pendientes de documentar según la legislación fiscal.

Por parte de la documentación de soporte de las erogaciones que la empresa realiza en la adquisición de bienes y servicios, corresponde enfocarse en realizar operaciones comerciales con proveedores debidamente registrados como contribuyentes ante la Superintendencia de Administración Tributaria, considerar el trámite de créditos comerciales, firmar contratos si fuese factible a efectos de

respaldar legalmente las operaciones, en caso se necesitara realizar la contratación de proveedores del sector informal, debe tomarse en consideración la emisión de facturas especiales, con el objetivo de registrar el gasto oportunamente y cumplir con las obligaciones fiscales, en concordancia con la situación financiera de la empresa.

La emisión de la factura especial se hará con base a lo estipulado en el artículo 52 del Decreto Número 27-92, en el cual se indica que cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, reteniendo el impuesto correspondiente.

Al momento de emitir la factura especial se deberá retener el 12% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y la tarifa establecida del 5% sobre Q.30,000.00 y del 7% sobre el excedente de Q.30,000.00, estas tarifas se encuentran reguladas en el artículo 16 del Decreto Número 10-2012., siempre en el mismo artículo establece que el IVA retenido deberá ser enterado a la Administración Tributaria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que corresponda el documento y a su vez, este IVA se deberá considerar como crédito fiscal al momento de presentar la declaración mensual del IVA.

Posteriormente es importante definir la conveniencia del régimen de Impuesto Sobre la Renta en función del resultado fiscal obtenido en cada período mensual, tomando de base que todas las operaciones se encuentran debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente y documentadas.

Con el fin de reducir los riesgos fiscales, es importante que la administración de la empresa considere opciones que le permitan un adecuado control y manejo de todas las operaciones contables, determinar todas las situaciones de riesgos que

se mencionaron anteriormente y evaluar la factibilidad de la adquisición de un sistema contable, así como la contratación de servicios de auditoría tributaria, con el objetivo de dar validez a los montos reportados en los estados financieros.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de la investigación se determinó que las operaciones contables no son manejadas adecuadamente, así mismo no se logró confirmar que el contador contratado maneje un sistema de contabilidad para el registro oportuno de cada operación realizada. Como consecuencia de la falta de un sistema de registro contable adecuado, la empresa no cuenta con información actualizada para efectos de tomar decisiones financieras y fiscales.
2. En la revisión documental de los gastos en que incurre la empresa, se verificó que existen pagos realizados sin la factura legal de soporte, generando un riesgo de ajuste ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y determine una renta imponible mayor a la declarada.
3. Se determinó que la empresa realiza la contratación de servicios personales prestados por personas que argumentan no estar inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que no emiten la factura correspondiente a la compra de bienes y/o servicios; esta situación es recurrente y genera problemas para solventar oportunamente las obligaciones tributarias.
4. Derivado del análisis de la carga tributaria con respecto a las cifras ajustadas ante la no deducibilidad de costos y gastos, se evidencia que el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos otorga un mayor beneficio económico a la empresa, este comparativo refleja un menor impuesto el cual será pagado de forma mensual sobre los ingresos generados.

RECOMENDACIONES

1. Es importante evaluar la opción de contratar a un contador a tiempo completo, con el objetivo de minimizar los riesgos de ajustes o reparos por parte de la Administración Tributaria, como consecuencia de prácticas contables no supervisadas diariamente.
2. La empresa IDEA, S.A. que actualmente se encuentra en fase crecimiento debe contar con un plan de adquirir un software para el manejo de las operaciones contables, que le permita contar con informes financieros de forma oportuna y así poder evaluar periódicamente la situación financiera de la empresa.
3. Ante las erogaciones realizadas por personas que no cuentan con las facturas legales para ser emitidas, se recomienda que se proceda a hacer uso de la emisión de la factura especial y aplicar las retenciones de impuestos correspondientes. Esto les permitirá deducir el gasto de forma oportuna y en consecuencia, los estados financieros reflejarán la situación financiera correcta en la que se encuentra la empresa.
4. Con respecto a la contratación de servicios personales prestados por personas no inscritas antes la Superintendencia de Administración Tributaria, se sugiere invertir tiempo en cotizar con empresas o contribuyentes inscritos formalmente, esto permitirá la reducción de erogaciones que no se encuentran documentadas y por ende, se minimizarán los riesgos fiscales.
5. Como recomendación general es importante que la empresa realice el trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria, del cambio de régimen, el cual deberá realizar exclusivamente en el mes de diciembre, para que tenga efectos para el siguiente período.

6. BIBLIOGRAFÍA

Angulo López, Eleazar. Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial sinaloense. Un estudio de caso. Tesis doctoral. Universidad autónoma de Culiacán, Sinaloa, México. División de estudios de posgrado. Facultad de Contaduría y administración 2011.

Código de Comercio, Decreto Número 2-70, 1970

Código Tributario, Decreto Número 6-91, 1991

Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 4-2012, 2012

Federación Internacional de Contadores -IFAC-. Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad NIA's. México: IFAC. 2,010. Granados, Tuncho. El compendio del contribuyente. Guatemala: Ediciones fiscales, 2009.

Guajardo, G.; Andrade, N. (2008). Contabilidad Financiera. México. McGraw-Hill Interamericana. Quinta Edición.

Ley de actualización tributaria, Decreto Número 10-2012, 2012

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. (2015). Análisis de los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta Sobre Actividades Lucrativas, como una Estrategia Fiscal para las Empresas Comerciales, en el Caso Urbano de Cobán.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO para optar al grado de Maestro en Ciencias.

7. EGRAFÍA

Ayala, I.; Fino, G. (2015). Contabilidad Básica General “Un enfoque administrativo y de control interno”. Colombia. Grafiweb. (2015). Recuperado de <http://bibliotecavirtualdisce.com/repository/contab.pdf>

Deloitte, (2016). Revisión del Régimen de ISR en las Empresas y el Método de Acreditamiento del ISO. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-del-regimen-de-isr-en-las-empresas-y-el-metodo-de-acreditamiento-del-iso-parte-i.html>

Deloitte, (2018). Cierre Anual y Presentación del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado de <http://www.camaco.es.org.gt/binarydata/file/andres/2018/Cierre%20Anual%20del%20Impuesto%20Sobre%20la%20Renta.pdf>

El ABC de los Impuestos, (s.f.). Recuperado de <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/03-impuesto-sobre-la-renta-isr>

E&Y, (2017). Costos y Gastos Deducibles del ISR a Considerar en el Cierre Fiscal 2017. Recuperado de <https://cpa.org.gt/wp-content/uploads/2018/07/CCPA-Costos-y-Gastos-Deducibles-2018.pdf>

FHL Consulting, (2020). Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Recuperado de <https://www.fhlconsulting.com/blog/ley-del-impuesto-sobre-la-renta-isr>

Kemp, (2018). Planeación Fiscal. Recuperado de <https://contadorcontado.com/2018/10/02/planeacion-fiscal/>

Kreston Guatemala, (2018). Cambio de Régimen del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado de <https://kreston-guatemala.com/2018/12/18/cambio-de-regimen-del-impuesto-sobre-la-renta/>

PricewaterhouseCoopers, (2020). Doing Business 2020. Recuperado de https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/assets/doing-business/DoingBusiness2020/PWC_DB_GUATE20_ESP.pdf

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (2014). Manual de Contabilidad Básica. Recuperado de <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-19-Manual-de-contabilidad-basica.pdf>

Vesco Consultores, (2017). Impuestos en Guatemala. Recuperado de <https://www.vesco.com.gt/blog/impuestos-en-guatemala/>

ANEXOS

Requerimiento de información financiera

- a) Estados Financieros en forma resumida y analítica de los períodos 2019 y 2020
- b) Integraciones de todas las cuentas contables que comprenden el estado de situación financiera
- c) Movimientos contables en forma magnética de las cuentas de Balance y de Resultados de la empresa por los períodos a diciembre 2019 y diciembre 2020.
- d) Movimiento de las transacciones bancarias del período de enero a diciembre 2020.
- e) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas que posea la empresa al cierre de los períodos 2019 y 2020
- f) Estados de cuenta bancarios al cierre de los períodos fiscales 2019 y 2020

Requerimiento de información tributaria

- a) Libros de compras y ventas de enero a diciembre de los años 2019 y 2020
- b) Presentación del Asistelibros de los meses solicitados anteriormente
- c) Formularios de declaraciones de Iva mensual de enero a diciembre, de los años 2019 y 2020
- d) Formularios trimestrales de declaración del Impuesto Sobre la Renta trimestral de los años 2019 y 2020
- e) Formularios trimestrales de declaración del Impuesto de Solidaridad correspondiente a los años 2019 y 2020
- f) Formularios de declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de los años 2018, 2019 y 2020
- g) Fotocopias de notificaciones o requerimientos de la SAT, por concepto de ajustes.
- h) Fotocopia de la constancia de Inscripción y Actualización del Registro Tributario Unificado (RTU)

Requerimiento de aspectos contables y de control interno

- a) Planilla consolidada los pagos realizados correspondientes a los períodos de enero a diciembre de los años 2019 y 2020.
- b) Auxiliar de los activos fijos al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020
- c) Documento de soporte de las altas y bajas de activos fijos.
- d) Contratos o acuerdos existentes, suscritos entre la empresa con proveedores, vigentes al cierre del mes de diciembre 2020.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

Cuadro 1 Estado de Resultados	41
Cuadro 2 Estado de Situación Financiera	42
Cuadro 3 Determinación del ISR período 2020	43
Cuadro 5 Comparativo del ISR en ambos regímenes	44
Cuadro 6 Determinación de ISR régimen sobre ingresos	44
Cuadro 7 Cálculo estimado de ISR en función de gastos sin documentación de soporte	46
Cuadro 8 Diferencia en gastos según ER contra IVA mensual	47
Cuadro 9 Comparativo de ISR según ER ajustado	48
Cuadro 10 Determinación del Activo Neto	54
Cuadro 11 Cuentas por Liquidar	55